BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.008 | Lunes 5 de Junio de 2006 | Edición de 48 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL
Año 2006 - Dto. Nº 637 - Reglamentación del Código Fiscal, Instituido por la Ley Nº 5450 2-10

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2006 - Dto. Nº 516, 559 a 561, 579, 583, 591 a 595 10-12

RESOLUCION
Secretaría de Pesca
Año 2006 - Res. Nº 148 12-13

RESOLUCIONES CONJUNTAS
Ministerio de Educación y Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2006 - Res. Conj. Nº 115 y 134, 116 y 132, 117 y 133, ... 13

DISPOSICIONES
Dirección General de Minas y Geología
Año 2006 - Disp. Nº 13, 61, 63, 95, 97, 98 14-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Pesca
Año 2006 - Disp. Nº 43 16
Dirección General de Cooperativas y Mutualidades
Año 2006 - Disp. Nº 12 16
Dirección de Comercio Interior
Año 2006 - Disp. Nº 58, 59 y 60 16-17
Dirección de Fauna y Flora Silvestre
Año 2006 -Disp. Nº 11 a 15 17-18

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Acuerdo Nº 189, 190, 192, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261..... 18-36

SECCION GENERAL

Edicto de Adjudicación - Expte. Nº 13.800/02 36-37
Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.978/96 37-38
Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.977/96 38

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 39-48

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación del Código Fiscal, instituido por la Ley N° 5450.

Dto. N° 637/06.
Rawson, 31 de Mayo de 2006.

VISTO:
La Ley 5450 y el Expediente N° 428/06-DGR;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° 5450 se dispone la sustitución del Código Fiscal, t.o. Decreto 113/01, por un nuevo texto que como Anexo es parte integrante de la mencionada Ley;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5450 establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla en un plazo de 120 días corridos a partir de su publicación;

Que el texto de la Ley, con su Anexo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes 9 de enero de 2006;

Que por el Artículo 4° de la mencionada Ley queda establecido que el nuevo texto del Código Fiscal entrará en vigencia a partir de la aprobación de su reglamentación;

Que por el Expediente del Visto la Dirección General de Rentas, órgano rector del Sistema de Recaudación según lo fija la Ley N° 5447, ha elevado al Ministerio de Economía y Crédito Público el Proyecto de Reglamentación del Código Fiscal;

Que el Artículo 132° del Decreto Ley N° 920 establece que los reglamentos y decretos serán obligatorios después del octavo día de publicados en el Boletín Oficial, salvo que, por razones especiales se estableciere en los mismos que regirán antes de ese término;

Que en razón que el Código Fiscal modifica aspectos importantes del régimen impositivo vigente, resulta necesario que el presente Decreto entre en vigencia a partir del 1° de junio de 2006, en beneficio del contribuyente, y asimismo para una mayor eficiencia en el control por parte del órgano rector del Sistema de Recaudación;

Que corresponde derogar toda norma anterior que se oponga al presente Decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Reglamentación del Código Fiscal instituido por la Ley N° 5450 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que la presente reglamentación entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2006 conforme lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos 129/84 y 1327/91 y toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 4°.- El Código Fiscal instituido por Ley N° 5450 entrará en vigencia a partir del 1° de Junio de 2006, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO G. YAUHAR
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL CODIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LIBRO PRIMERO

Artículo 1°: Sin reglamentar
Artículo 2°: Sin reglamentar
Artículo 3°: Sin reglamentar
Artículo 4°: Sin reglamentar
Artículo 5°: Sin reglamentar

Artículo 6°: Los principios del derecho privado podrán aplicarse supletoriamente respecto de este Código y demás leyes tributarias únicamente para determinar el sentido y alcance propios de los conceptos, formas e institutos del derecho privado a que aquellos hagan referencia pero no para la determinación de sus efectos tributarios.

La aplicación supletoria establecida precedentemente no procederá cuando los conceptos, formas e institutos del derecho privado hayan sido expresamente considerados con sentido y alcance propio en las disposiciones tributarias.

Artículo 7°.- Se tendrán en cuenta el conjunto de circunstancias concretas que dan origen al hecho imponible, la índole de las operaciones comerciales y actividades industriales, o de las relaciones civiles o profesionales que a él se refieran; la contabilidad correcta y ordenada de los contribuyentes y los usos y costumbres de la vida económica y social.

El hecho imponible efectivamente verificado, aunque sea con la intención de aliviar las cargas fiscales, no dará lugar a la aplicación de un impuesto diferente al que corresponda por su verdadera naturaleza económica.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- El Director General de Rentas podrá, a los fines de la descentralización administrativa de la repartición a su cargo y para lograr el más rápido y preciso cumplimiento de las funciones que el Código Fiscal

le asigna, delegar en los Directores, Jefes de Departamento y de Receptoría, las funciones y facultades siguientes:

a) Recibir y verificar las Declaraciones Juradas, de conformidad con el Artículo 24° del Código Fiscal.

b) Determinar las obligaciones fiscales, de conformidad con los Artículos 24°, 25°, 26° y 26°.2º del Código Fiscal.

c) Ejercer las facultades indicadas en los incisos 1 a 13 del Artículo 9.1° del Código Fiscal.

d) Practicar la instrucción de pagos prevista en el Artículo 40° del Código Fiscal.

e) Disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal.

f) Dictar las resoluciones aplicando multas por infracciones, de conformidad con los Artículos 29°, 30° y 31° del Código Fiscal.

g) Ordenar las notificaciones pertinentes.

h) Evacuar los informes en el marco del Artículo 69° del Código Fiscal.

El Director no podrá delegar las facultades de:

i) Remitir intereses con carácter general establecidos en el Artículo 28° del Código Fiscal.

j) Eximir de la multa por omisión a que se refiere el último párrafo del Artículo 33.1° del Código Fiscal.

k) Conceder las prórrogas y facilidades de pago prescriptas por el Artículo 42° del Código Fiscal.

l) Resolver los recursos de reconsideración a que se refiere el Artículo 46° del Código Fiscal.

m) Resolver la procedencia de los recursos de apelación o de nulidad y apelación establecidos en el Artículo 47° del Código Fiscal.

n) Contestar los fundamentos del apelante en los recursos de apelación o de nulidad y apelación ante el Ministerio de Economía y Crédito Público normados en el Artículo 52° del Código Fiscal.

o) Resolver las demandas de repetición y disponer la devolución o la acreditación de sumas cobradas de más según lo establecido en los Artículos 45° y 55° del Código Fiscal.

p) Ejercer las facultades del inciso 14 del Artículo 9.1° del Código Fiscal.

Sin perjuicio de la delegación que efectuará, el Director General de Rentas podrá avocarse al conocimiento y decisión de las cuestiones planteadas.

Los Directores, jefes de Departamentos o Receptorías, no podrán, a su vez, delegar en otros las funciones y facultades delegadas por el Director General de Rentas.

En caso de ausencia o imposibilidad de aquéllos, ejercerán las facultades y funciones delegadas, sin necesidad de nueva delegación, los reemplazantes naturales designados por la norma legal correspondiente.

Artículo 9.1: Sin reglamentar

Artículo 10: Sin reglamentar

Artículo 11°: todos los sujetos que están obligados a pagar la deuda fiscal propia o ajena, excepto los agentes de retención y percepción, deberán presentar declaraciones juradas que consignen la materia imponible y el gravamen correspondiente, el que será abonado en la forma y plazos establecidos a ese efecto. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes a quienes representen o cuyos bienes administren o liquiden los responsables señalados en los tres primeros incisos del Artículo 11.1°, a menos que alguno de ellos sea contribuyente con motivo de actividades cuya gestión o administración escape al contralor de los representantes, síndicos, liquidadores o administradores.

La Dirección General de Rentas está facultada para requerir individualmente, en cualquier caso, la presentación de declaraciones juradas a los contribuyentes, así como también informes relativos a exenciones tributarias.

La obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada se cumple mediante la presentación que por su cuenta hagan las personas legalmente obligadas o autorizadas para ese fin. En tal caso, los contribuyentes serán responsables por el contenido de la declaración.

Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el párrafo anterior con respecto a los contribuyentes, todos los que tienen el deber de presentar declaraciones juradas por cuenta de aquéllos, son responsables por el contenido de las que firmen, como también por las que omitan presentar.

El cónyuge supérstite y los herederos o sus representantes legales están individualmente obligados a presentar las declaraciones juradas que el contribuyente fallecido no haya aportado, incluyendo la materia imponible del caso hasta la fecha del deceso, así como a ratificar o rectificar el contenido de las presentadas por aquél, cuando lo requiriese La Dirección General de Rentas.

Los administradores de las sucesiones y, a falta de ellos, el cónyuge supérstite y los herederos o sus representantes legales, presentarán declaraciones juradas relativas a los gravámenes correspondientes a períodos fiscales posteriores al fallecimiento del causante.

Las declaraciones juradas serán firmadas en su parte principal y anexos por el contribuyente, responsable o representante autorizado para ese fin y se volcarán en formularios oficiales, con duplicados para el interesado.

Contendrán una fórmula por la cual el declarante afirme haberlos confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 11.1°: Sin reglamentar

Artículo 12°: Sin reglamentar

Artículo 12.1°: La extensión de solidaridad prevista en el inciso 2 del artículo 12.1 del Código Fiscal se limitará al síndico de la quiebra que tenga la administración según lo establecido en el Artículo 109° de la Ley de Concursos y Quiebras.

Quedan comprendidos en el inciso 4° del artículo 12.1 del Código Fiscal tanto los sucesores particulares por título oneroso como por título gratuito.

Artículo 13°: Sin reglamentar

Artículo 14°: Sin reglamentar

Artículo 15°: Sin reglamentar

Artículo 16°: La Dirección General de Rentas podrá considerar como domicilio fiscal, a los efectos de la aplicación de una obligación fiscal, el que se haya determinado como tal a los efectos de otra obligación.

En cuanto al domicilio fiscal de las personas jurídicas se entiende por "administración principal y efectiva de sus actividades" el lugar donde se ejerce la administración superior, ejecutiva o gerencial.

Cuando se trate de una sola unidad de explotación, se presumirá salvo prueba en contrario, que la administración superior, ejecutiva o gerencial, se ejerce en la sede de la explotación principal.

Artículo 16.1°: Sin reglamentar

Artículo 16.2: En cambio de domicilio deberá comunicarse a La Dirección General de Rentas acreditándose con la siguiente documentación de la que surja el nuevo domicilio:

a) Personas físicas: originales de constancia de habilitación comercial, documento de identidad (LC, LE, DNI) del o de los titulares y fotocopias de los mismos, las que han de ser certificadas por el funcionario que recepcione la documentación;

b) Personas jurídicas: originales de constancia del cambio de domicilio efectuado a la Inspección de Personas Jurídicas, contrato social, estatuto o documento equivalente, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas cuando corresponda y fotocopia de los mismos, las que han de ser certificadas por el funcionario que recepcione la documentación.

Artículo 16°.3: Sin reglamentar

Artículo 17°: En el caso de tramitaciones iniciadas por contribuyentes, responsables o terceros ante La Dirección General de Rentas, si la solicitud fuera objetada, se dará vista a los interesados por el término de diez (10) días, el mismo podrá ser ampliado a petición de parte interesada. Vencidos todos los plazos se tendrá por desistida la gestión archivándose las actuaciones. Los contribuyentes o responsables deberán conservar los comprobantes y documentos que acrediten las operaciones vinculadas a la materia imponible, por un término que se extenderá hasta operada la prescripción del período fiscal a que se refieran.

Igual obligación rige para los agentes de retención, percepción y personas que deben producir informaciones, en cuanto a los comprobantes y documentos relativos a las operaciones o transacciones que den motivo a la retención del impuesto o a las informaciones del caso.

El deber de conservación se extiende también a los libros y registros en que se hayan anotado las operaciones o transacciones indicadas, aun en el caso de que quien los posea no esté obligado a llevarlos.

Cuando el funcionario o empleado que realice una fiscalización exija la presentación de libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicio, el responsable deberá exhibirlos en forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada para la verificación que se realiza.

El no subsanar la inobservancia de este deber, ante el requerimiento del funcionario o empleado verificador, será considerado como pasible de la sanción prevista en el Artículo 29° del Código Fiscal.

Toda persona que actúe ante La Dirección General de Rentas en representación o por mandato de cualquier contribuyente o responsable, de obligaciones fiscales, ya sea como apoderado, albacea, tutor o administrador, etc., deberá justificarlo con la presentación del documento habilitante expedido por Escribano de Registro o Testimonio o Copia certificada de la Resolución Judicial según corresponda. De la misma manera, quien invoque la representación de una sociedad, deberá justificar su carácter de tal en forma suficiente a juicio de la Dirección.

Las empresas que deban tributar regalías de petróleo y gas, por la prescrito en la Ley 17319 y sus modificaciones y contribuciones establecidas por el Artículo 29° del Apéndice del Código de Minería (t.o. Decreto 456/97 PEN) deberán remitir las declaraciones juradas a la Dirección General de Rentas quien remitirá copia de la información procesada a las siguientes dependencias de este Gobierno:

- Contaduría General;
- Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

Las dependencias mencionadas precedentemente proporcionarán a La Dirección General de Rentas toda la información que les sea requerida a los efectos de realizar su tarea de control de las regalías de petróleo, gas.

Las empresas que deben tributar regalías hidroeléctricas en el marco de la normativa correspondiente deberán remitir las Declaraciones Juradas a la Dirección General de Rentas quien remitirá copia de la información procesada a las siguientes dependencias de este Gobierno:

- Contaduría General;
- Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Las dependencias mencionadas precedentemente proporcionarán a La Dirección General de Rentas toda la información que les sea requerida a los efectos de realizar su tarea de control de las regalías hidroeléctricas.

Artículo 18°: Sin reglamentar

Artículo 19°: Sin reglamentar

Artículo 20°: Antes de ordenar el archivo de las actuaciones judiciales, los jueces deberán pasarle vista a la Dirección General de Rentas para que se verifique si en ellas se ha observado estrictamente el cumplimiento de las leyes que establezcan obligaciones fiscales y, en caso de comprobar infracciones se iniciarán, por su intermedio, las acciones pertinentes.

La Dirección General de Rentas a través de los funcionarios asignados dejará constancia en cada expediente, de haberse cumplido las exigencias de las leyes tributarias. Llenado ese requisito, los jueces dispondrán el archivo de la actuación.

Los jueces están obligados a facilitar en todo momento a los funcionarios de la Dirección General de Rentas la verificación del cumplimiento de las leyes impositivas.

El jefe del Archivo General de los Tribunales o los de archivos departamentales o dependencias similares de la justicia, no recibirán para su archivo ningún expediente que no contenga la constancia de la Dirección General de Rentas a que se refiere el apartado tercero del presente Artículo si ella hubiere sido omitida. Tampoco recibirán para su archivo protocolos de Escribano

que no lleven la constancia de haber sido revisados por la Dirección General de Rentas.

Antes de ordenar el archivo de las actuaciones tramitadas ante los Jueces de Paz, deberán ser pasadas en vista a la Dirección General de Rentas para que verifique si en ellas se ha observado estrictamente el cumplimiento de las disposiciones de las leyes que establecen obligaciones fiscales y en caso de que comprobaren infracciones, se iniciarán por su intermedio las acciones pertinentes.

Los funcionarios de la Dirección General de Rentas dejarán constancia en cada expediente, de haberse cumplido las exigencias de las leyes mencionadas. Llenado este requisito, los Jueces de Paz dispondrán el archivo de la actuación.

Los exhortos, cualquiera sea la jurisdicción de que emanen y antes de procederse a su devolución, serán pasados en vista a la Dirección General de Rentas quien deberá constatar si en su tramitación se han cumplimentado las disposiciones del Código Fiscal y demás leyes de obligaciones fiscales de lo cual se dejará constancia.

En la tramitación de exhortos por ante los Jueces de Paz deberá procederse, por intermedio de los funcionarios de la Dirección General de Rentas, de conformidad a las normas establecidas en el siguiente párrafo.

Por la venta de bienes semovientes o muebles decretada por tribunales de jurisdicción extraña a la Provincia, se pagarán los impuestos respectivos mediante sellos de valor correspondientes que se agregarán al exhorto en que se solicite a los tribunales provinciales su cooperación para la entrega de los bienes de que se trata. Ninguna autoridad administrativa prestará su concurso a requerimiento de tribunales de jurisdicción extraña a la Provincia, si no presenta orden de autoridad judicial competente de la Provincia, en la que conste el pago del impuesto.

Artículo 21°: Ninguna oficina pública inscribirá actos que impliquen transmisión de dominio y constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales de ninguna naturaleza si no se acredita mediante la certificación pertinente el cumplimiento de obligaciones fiscales hasta la fecha del otorgamiento del acto.

En los casos de actuaciones judiciales, deberá acreditarse el cumplimiento de obligaciones fiscales hasta el año inclusive de la fecha del auto que ordena la inscripción de los actos indicados en el primer párrafo, siempre que ésta se produzca dentro de los sesenta días, caso contrario, el cumplimiento deberá acreditarse hasta el año inclusive de la fecha de inscripción.

Cuando se refiera al Impuesto sobre los Ingresos Brutos será exigible hasta el último anticipo vencido con anterioridad al acto, fecha del auto aprobatorio o fecha de inscripción según corresponda.

Las certificaciones respectivas deberán presentarse únicamente ante las oficinas públicas en el momento de cumplirse aquel trámite.

Al solo efecto de la inscripción en los registros respectivos de actos de transferencias de Fondos de Comercio, La Dirección General de Rentas podrá expedirse respecto del cumplimiento formal de las obligaciones fiscales del responsable, dejando expresa constancia de tal circunstancia y de la reserva del derecho de La Dirección General de Rentas de verificar la exactitud de las declaraciones juradas presentadas. Tal temperamento será de aplicación en todos los casos que La Dirección se deba expedir.

Ninguna repartición del Estado Provincial podrá comprometerse a adquirir bienes o servicios de proveedores o contratistas que no presenten un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales el que deberá estar vigente al momento de la adjudicación o contratación según corresponda. Quedan exceptuadas de la presentación del Certificado los proveedores o contratistas:

* por las operaciones inferiores al monto determinado por el artículo 95 inc c.) apartado 1° y
* las que se encuadren el artículo 95 inc. c) apartado 5 ambas de la Ley 5447 (y la que reemplace o modifique en el futuro).

Asimismo ninguna repartición del Estado Provincial que actúe en calidad de autoridad de aplicación en el otorgamiento de permisos a empresas para la explotación de recursos naturales pertenecientes al Estado, para la prestación de servicios turísticos, o para el ejercicio del comercio o industria, autorizará a funcionar a las mismas sin que éstas presenten el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, tal acreditación deberá requerirse tanto en el momento de la inscripción como en oportunidad de la renovación de los permisos.

Los certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales serán extendidos por La Dirección General de Rentas a pedido de los interesados, con la vigencia que ella establezca y se emitirán en base a la información obrante en La Dirección General de Rentas, no implicando en ningún caso la convalidación de las declaraciones juradas presentadas, y subsistiendo plenamente las facultades conferidas por el Código Fiscal de verificar la exactitud de sus datos. En caso de constatarse diferencias en forma posterior, el certificado seguirá teniendo vigencia sólo a los efectos del cumplimiento del requisito exigido para la contratación.

Artículo 22°: Cuando se trate de obligaciones sujetas al régimen de liquidación administrativa si mediare disconformidad del responsable, éste podrá ingresar provisionalmente antes del vencimiento y a las resultas de la determinación, la suma que estime procedente sobre lo que no se aplicarán, en tal caso, intereses o recargos.

Artículo 22°.1: Sin reglamentar

Artículo 22°.2: Sin reglamentar

Artículo 23°: Sin reglamentar

Artículo 24°: Las resoluciones determinativas deberán contener: la indicación del lugar y fecha en que se practiquen, apellido y el nombre o razón social del contribuyente, CUIT o CUIL en su caso, el período fiscal a que se refieren la base imponible, la obligación adeudada, las circunstancias de hecho y las disposiciones legales que se apliquen, debiendo además ser firmado por funcionarios competentes.

Las Determinaciones impositivas que no hayan sido notificadas, podrán ser revocadas o modificadas por el

Director General de Rentas o por el funcionario que las hubiere dictado.

Artículo 25°: Sin reglamentar

Artículo 26°: Sin reglamentar

Artículo 26.1°: Las liquidaciones y actuaciones deberán contener: la indicación del lugar y fecha en que se practiquen, apellido y el nombre o razón social del contribuyente, CUIT o UIL en su cado, el período fiscal a que se refieren la base imponible, la obligación adeudada, las disposiciones legales que se apliquen, debiendo además ser firmado por el inspector o empleado que intervenga en la fiscalización.

En las mismas, se dejará expresa constancia de su carácter total o parcial, o definidos los aspectos que han sido objeto de verificación.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones y actuaciones se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación.

El plazo fijado en el segundo párrafo del Artículo 26.1° del Código Fiscal correrá a partir del día siguiente de la notificación fehaciente efectuada al contribuyente.

Artículo 26.2°: Sin reglamentar

Artículo 27°: Sin reglamentar

Artículo 28°: Sin reglamentar

Artículo 28.1°: A los efectos previstos en el último párrafo, se tomará el tipo de cambio transferencia venderor "billete" del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la fecha de efectivo pago.

Artículo 28.2°: Entiéndese que el interés punitorio previsto en el artículo 28.2 del Código Fiscal no podrá superar a los intereses resarcitorios en más del 50% (cincuenta por ciento).

Artículo 29°: Sin reglamentar

Artículo 29.1°: Sin reglamentar

Artículo 30°: Sin reglamentar

Artículo 31°: A los fines de la aplicación de la multa por defraudación se tendrá en cuenta también la reincidencia de las infracciones cometidas.

Se considerará reincidente el que habiendo sido condenado por sentencia o resolución firme a una sanción de multa en virtud del artículo 31°, cometiere nuevamente una infracción comprendida en el mismo, con posterioridad a esa sentencia o resolución.

Artículo 32°: Se presume que existe defraudación fiscal, en los términos del artículo 31° del Código Fiscal y además de las previstas en el artículo 32° del mismo Código, para el caso del Impuesto de Sellos, salvo prueba en contrario, en los siguientes casos:

a) Omisión de la fecha o del lugar de otorgamiento en los instrumentos de los actos, contratos y operaciones gravadas por el Impuesto de Sellos.

b) Adulteración, enmienda o sobre-raspado de la fecha o lugar de otorgamiento en los instrumentos de actos, contratos y obligaciones sujetas a imposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido su autor.

c) Usar estampillas inutilizadas.

d) Obliterar las estampillas o valores en general en forma que impida el reconocimiento de su debida inutilización.

Artículo 33°: La espontaneidad se presumirá siempre que no haya requerimientos o intimación expresa emitida por la Dirección General de Rentas o por funcionario en quien ésta delegue expresamente.

Artículo 33°.1: Sin reglamentar

Artículo 33°.2: Sin reglamentar

Artículo 33°.3: Sin reglamentar

Artículo 34°: Sin reglamentar

Artículo 35°: Sin reglamentar

Artículo 36°: Las resoluciones que impongan multas y las que se dicten en recursos de reconsideración o demandas de repetición, deberán contener la indicación del lugar y fecha en que se practiquen, Apellido y el nombre o Razón social del contribuyente, CUIT o CUIL, número de inscripción en el gravamen correspondiente, circunstancias de hecho, examen de pruebas, disposiciones legales, decisión concreta del caso y firmas de funcionarios competentes.

Todas las resoluciones que no hayan sido notificadas, podrán ser revocadas o modificadas por el Director General o por el funcionario que las hubiere dictado.

Artículo 37°.- Sin reglamentar.

Artículo 38°.- La presentación de consultas no suspende el transcurso de los plazos ni justifica el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los consultantes.

Artículo 39°.- El uso del cheque como medio de pago tendrá validez siempre que se trate de cheque común propio del titular de la obligación fiscal y sea extendido a la orden de la "Dirección General de Rentas del Chubut" con la cláusula "no a la orden" cumpliendo en lo demás con lo establecido en la Ley de Cheques y sus modificatorias. Cuando se trate de pagos efectuados por contribuyentes alcanzados por el artículo 122° del Código Fiscal los cheques deberán emitirse conforme lo determine La Dirección.

La Dirección General de Rentas podrá celebrar convenios de recaudación con las entidades financieras para la implementación de sistemas de pagos habilitados en el marco de la Ley de Entidades Financieras, Ley de Cheques y normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina.

La percepción, información de los débitos efectuados y las acreditaciones consiguientes, se capturarán utilizando medios electrónicos o magnéticos idóneos. Las entidades financieras y tarjetas de crédito, compra y débito garantizarán la inviolabilidad de la información, de su lectura, de las imputaciones de los pagos y de las acreditaciones a favor de la Dirección General de Rentas.

Queda facultada la Dirección General de Rentas para establecer como medio de pago de Tasas Retributivas de Servicios e Impuestos de Sellos y sus accesorios, el empleo de valores fiscales. En este caso el papel sellado y las estampillas fiscales reunirán las siguientes condiciones:

a) Serán impresos con su valor expresado en moneda nacional de acuerdo con los colores, grabados y tipos de papel indicados por la Dirección General de Rentas.

b) No llevarán año de emisión y sólo caducarán cuando la autoridad competente lo disponga. En tal caso se cambiará el color y grabado de los nuevos valores que se emitan.

c) Presentarán numeración correlativa y se ordenarán por series alfabéticas.

d) La Dirección General de Rentas habilitará los valores fiscales, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Los pagos realizados por cualquiera de los medios autorizados no liberarán al obligado de la presentación de la Declaración Jurada o comprobante, en su caso, respecto de los conceptos abonados. Aquellos pagos no respaldados por la documentación correspondiente dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuados se considerarán sin imputar quedando facultada La Dirección a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40° del Código Fiscal.

La Dirección General de Rentas podrá establecer pautas especiales de recaudación a determinados contribuyentes, tendientes a perfeccionar los sistemas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 39.1°.- Sin reglamentar.

Artículo 40°.- La imputación se efectuará por las deudas correspondientes a cada impuesto y no a impuestos diferentes.

Dicha imputación será efectuada por la Dirección General de Rentas, que notificará a los contribuyentes la liquidación practicada y el saldo deudor que queda a su cargo, en su caso. Esta liquidación se considerará a todos los efectos como determinación de oficio de la obligación fiscal, pudiendo los contribuyentes o responsables deducir los recursos previstos en el Título Décimo del Libro I del Código Fiscal.

Cuando la resolución de la Dirección General de Rentas que dispone la imputación del pago quede firme y definitiva, se dispondrá el cobro por vía de apremio del saldo deudor que no haya sido pagado dentro de los términos establecidos por el Artículo 38°, segundo párrafo del Código Fiscal.

Artículo 41°.- Sin reglamentar.

Artículo 41.1°.- Sin reglamentar.

Artículo 41.2°.- Sin reglamentar.

Artículo 42°.- Los planes de facilidades para el pago en cuotas respecto de obligaciones fiscales cuya autoridad de aplicación sea la Dirección General de Rentas, se otorgarán a pedido de parte interesada en la forma y condiciones que establezca la misma.

Se encuentran excluidas de los planes de facilidades de pago las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones o percepciones no ingresadas, ya sea que las mismas se hayan efectuado o no.

El acogimiento deberá efectuarse por la totalidad del monto de la pretensión fiscal reclamada, si la hubiera. En todos los casos, la presentación importa el reconocimiento de la deuda incluida en el plan y el desistimiento de los recursos contra la determinación o la resolución determinativa de la cual resulta la deuda.

A fin de obtener las facilidades previstas en el Código Fiscal, los interesados deberán formalizar su presentación mediante una solicitud que estará sujeta a evaluación de la Dirección y, excepto en los casos de deuda verificada en concurso preventivo o quiebra, al pago del anticipo que correspondiere.

En caso de aprobación del plan, se otorgará bajo los sistemas de amortización reglamentados por la Dirección General de Rentas. Si fuese denegado, la Dirección imputará el anticipo a la deuda más remota conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Código Fiscal.

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut procederá a inscribir los embargos e inhibiciones voluntarias de los deudores beneficiarios del plazo aceptado por la Dirección General de Rentas en garantía a favor del fisco.

La aplicación del penúltimo párrafo del artículo 42 del Código Fiscal será de aplicación a planes suscriptos a partir de la vigencia del Código Fiscal (Anexo Ley 5450).

Artículo 42º.1.- Sin reglamentar.

Artículo 43°.- Sin reglamentar.

Artículo 44°.- La Dirección General de Rentas dispondrá el cobro por vía de apremio de las sumas adeudadas a partir de que quede firme la resolución definitiva que las determine y luego que haya transcurrido el plazo acordado por el artículo 38°, segundo párrafo del Código Fiscal.

Artículo 45°.- En caso que la Dirección General de Rentas considere pertinente la devolución de lo pagado de más, cuando ésta exceda la suma equivalente al valor de cuatrocientos (400) módulos deberá ser dispuesta por el Poder Ejecutivo con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia. El valor del módulo será el establecido para la aplicación del artículo 29 del Código Fiscal.

Artículo 46°.- El recurso de reconsideración se presentará ante el funcionario que haya dictado la resolución impugnada, pero se considerará en término aunque haya sido presentado ante funcionario incompetente. Quienes reciban tales recursos sin tener la facultad de resolverlos, deberán elevarlos dentro de las veinticuatro horas a la Dirección General de Rentas a fin de que provea lo pertinente.

Las pruebas documentales deberán acompañarse con el escrito de presentación, cuando no pudieran presentarse en ese acto deberán indicarse los motivos y el lugar donde se encuentran. Las otras pruebas se deberán ofrecer en el mismo escrito.

El costo de diligenciamiento de las pruebas ofrecidas estará a cargo del recurrente.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale; especialmente en la que se refiere a la constancia de sus libros y documentos de contabilidad.

La prueba a que se refieren los párrafos anteriores debe ser producida dentro del término de los quince (15) días posteriores al de la fecha de notificación del auto que los admitiera. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada cuando así lo ameriten las circunstancias, por un lapso igual y por una sola vez.

En los casos en que el contribuyente o responsable no produjere la prueba dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, La Dirección General de Rentas podrá dictar resolución prescindiendo de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, La Dirección General de Rentas podrá, en cualquier momento del proceso, disponer otras pruebas que, como medidas de mejor proveer, considere necesarias para establecer la real situación de los hechos.

Artículo 47°.- El recurso de apelación o de nulidad y apelación se interpondrá ante la misma autoridad que dictó el acto que lo motiva.

El recurso de nulidad procederá por omisión de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 36° de esta reglamentación, o por vicios de procedimiento o falta de admisión fundada de la prueba ofrecida por el recurrente, o que admitida no se hubiera producido.

El escrito de interposición de los recursos de reconsideración así como también de apelación y de nulidad y apelación deberán contener los siguientes datos:

- Órgano al que se dirige
- Nombre y domicilio del recurrente a efectos de las notificaciones, y en su caso, acreditación de la personería invocada
- Hechos, razones y solicitud
- Lugar y fecha
- Firma

Las presentaciones podrán efectuarse en forma directa o personal o por vía epistolar, teniendo en este último caso por fecha válida de interposición, la fecha de emisión de la pieza postal.

Asimismo, vencido el término para la interposición de los recursos aludidos, el presentante contará con el plazo de gracia de las dos (2) primeras horas del primer día hábil siguiente al del respectivo vencimiento, debiendo las presentaciones hechas en este plazo hacerse exclusivamente y únicamente en forma personal ante la Dirección, con el respectivo cargo de la fecha y hora de su interposición.

Artículo 48°.- Sin reglamentar.

Artículo 49°.- Sin reglamentar.

Artículo 50°.- Sin reglamentar.

Artículo 51°.- Sin reglamentar.

Artículo 52°.- Sin reglamentar.

Artículo 53°.- En los recursos de apelación y nulidad y apelación no podrán presentarse ni posponerse nuevas pruebas salvo aquellas que se refieren a hechos posteriores, pero sí nuevos argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de las resoluciones recurridas.

No obstante, siempre que no se hubiere decidido el recurso de nulidad, los recurrentes tendrán derecho a reiterar la prueba que, ofrecida a la Dirección, no hubiere sido admitida por la misma o que dependiendo su producción de esta última, no se hubiere llevado a cabo.

Con el escrito de apelación deberán presentarse las pruebas aludidas en el primer párrafo y ofrecerse las aludidas en el segundo, ambos de este artículo.

Dentro de los cinco (5) días de devueltas sin observaciones las actuaciones por Fiscalía de Estado en cumplimiento de la Vista prevista en el artículo 53 del Código Fiscal, el Ministerio de Economía y Crédito Público procederá a notificar al recurrente y a La Dirección General de Rentas la decisión definitiva con sus fundamentos. Cumplimentado ello se devolverán las actuaciones a La Dirección General de Rentas.

Artículo 54°.- Sin reglamentar.

Artículo 55°.- Las demandas de repetición serán decididas únicamente por La Dirección General de Rentas, en el caso que las mismas fueran presentadas a otros funcionarios, éstos deberán elevarlas inmediatamente a La Dirección a fin de que ésta resuelva.

Las pruebas documentales deberán acompañarse con el escrito de presentación, cuando no pudieran presentarse en ese acto deberán indicarse los motivos y el lugar donde se encuentran. Las otras pruebas se deberán ofrecer en el mismo escrito.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale; especialmente en lo que se refiere a la constancia de sus libros y documentos de contabilidad.

La producción de la prueba a que se refieren los párrafos anteriores se sustanciará de la misma manera que lo establecido en el artículo 46° de esta reglamentación.

Artículo 56°.- Sin reglamentar.

Artículo 57°.- Sin reglamentar.

Artículo 58°.- Sin reglamentar.

Artículo 59°.- La Dirección General de Rentas dispondrá el cobro por vía de apremio de las sumas adeudadas, inmediatamente después de que la resolución que las determine tenga el carácter de definitiva y firme, y luego de transcurrido el plazo acordado por el artículo 38°, segundo párrafo del Código Fiscal. A tal efecto, la demanda que se interponga deberá ir acompañada de la Boleta de Deuda en la cual constarán los siguientes datos:

- Apellido y Nombre del demandado, o Razón Social o nombre de la entidad de que se trate, sin abreviaturas o iniciales salvo cuando formen parte del nombre oficial;
- Domicilios “fiscal” y/o “legal”;
- Concepto, período y monto reclamado;
- Firma del funcionario competente;
- Lugar y fecha de emisión;

Artículo 60°.- Debe entenderse como lugar de cumplimiento de la obligación fiscal sede central de La Dirección sito en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut.

Artículo 60.1.- Sin reglamentar.

Artículo 60.2°.- Sin reglamentar.

Artículo 61°.- Sin reglamentar.

Artículo 62°.- Sin reglamentar.

Artículo 63°.- Sin reglamentar.

Artículo 63.1°.- Sin reglamentar.

Artículo 64°.- Sin reglamentar.

Artículo 65°.- Sin reglamentar.

Artículo 66°.- Sin reglamentar.

Artículo 67°.- Sin reglamentar.

Artículo 68°.- En cada presentación que se efectúe ante La Dirección General de Rentas y sus dependencias, deberá consignarse el domicilio fiscal o el especial

que se constituya. El domicilio consignado se reputará subsistente, a todos los efectos legales de esta presentación, mientras no se haya cambiado expresamente.

Las notificaciones deberán ser realizadas en el domicilio constituido para la gestión respectiva, o en el domicilio fiscal a falta de aquél.

Las que se hicieran en contravención, serán nulas; sin embargo siempre que resulte de autos de haberse tenido conocimiento de su contenido, surtirán efectos legales. Se presume este conocimiento, cuando existan notificaciones personales de fecha posterior o escritos que presupongan el conocimiento de la providencia notificada.

Artículo 69°.- Sin reglamentar.

Artículo 70°.- Las sociedades anónimas y demás personas jurídicas comprendidas en el artículo 70° inciso 2) del Código Fiscal, o sus representantes en el país, deberán declarar el lugar de la sede principal y el domicilio de los directores.

Artículo 71°.- Se entiende por día hábil, los días hábiles administrativos.

Para todos los términos establecidos en las normas que rijan los tributos y obligaciones a los cuales es aplicable el Código Fiscal, se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo que de ellas surja lo contrario o así corresponda en el caso.

Salvo disposición expresa, los plazos para la interposición de los recursos de los artículos 46°, 47° y 50° del Código Fiscal se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o el de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la notificación deba realizarse por edictos.

Cuando la notificación fuera realizada en día inhábil el plazo comenzará a computarse a partir del primer día hábil siguiente.

Artículos 72 a 85°.- Sin reglamentar.

LIBRO SEGUNDO

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 86°.- Sin reglamentar.

Artículo 87°.- Sin reglamentar.

Artículo 88°.- El recargo por ausentismo se aplicará una vez cumplido el plazo a que se refiere el artículo 70° inciso 1) del Código Fiscal computándose el recargo a partir del 1° de Enero del año en que el contribuyente salga del país hasta el 31 de Diciembre del año en que regresa definitivamente.

A los efectos de la aplicación del recargo por ausentismo los contribuyentes o responsables están obligados a presentar una declaración jurada a la Dirección General de Rentas, estableciendo las siguientes circunstancias:

a) La residencia permanente o temporaria en el extranjero.

b) La decisión de ausentarse, cuando se encontrasen domiciliados en el país, en cuyo caso la declaración jurada deberá presentarse antes de abandonar el contribuyente el territorio Nacional.

c) El regreso definitivo al país, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de llegada, acreditando debidamente esta circunstancia.

Las personas exentas del recargo por ausentismo, conjuntamente, con la declaración jurada respectiva deberán acompañar un certificado legalizado por la autoridad competente, que acredite en debida forma las circunstancias eximentes.

Para la aplicación del recargo por ausentismo cuando se trate de inmuebles en condominio o uno o más condóminos residen en el extranjero, se aplicará el recargo sobre la parte indivisa del o de los ausentes.

No perderán su condición de ausentes, a los efectos del recargo respectivo los contribuyentes que, residiendo en el extranjero regresen al país por un término menor de un año.

Artículo 89°.- Sin reglamentar.

Artículo 90°.- Sin reglamentar.

Artículo 91°.- Sin reglamentar.

Artículo 92°.- Sin reglamentar.

Artículo 93°.- La exención que prescribe el inciso 1) del artículo 93° del Código Fiscal, regirá a partir del 1° de Enero del año siguiente al de la toma de posesión de los inmuebles en el caso de transmitirse el dominio a favor del Estado Nacional, del Estado Provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas, de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia.

Los beneficiarios por las disposiciones de los incisos 5) y 7) del mismo artículo del Código Fiscal, deberán presentar la Declaración Jurada dentro de los treinta (30) días de la fecha de habilitación de los edificios acompañando un certificado de finalización de obra otorgado por la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva, y el certificado de libre deuda a que se refiere el artículo 21° de esta reglamentación.

En los casos de tratarse de inmuebles ya edificados, el término se contará a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha de escrituración.

Artículo 94°.- Sin reglamentar.

Artículo 95°.- El pago del impuesto, deberá ser efectuado por el contribuyente o responsable, dentro de los términos que fije La Dirección General de Rentas depositando su importe a nombre de la Dirección General de Rentas en el Banco del Chubut S.A., o según lo disponga La Dirección General de acuerdo al artículo 39° del Código Fiscal.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículos 96° a 114°.- Sin reglamentar.

Artículo 115°.- La exención del inciso 14 del artículo 115° del Código Fiscal corresponde al monto de ventas del período fiscal.

Artículos 116° a 127°.- Sin reglamentar.

IMPUESTO DE SELLOS

Artículos 128° a 141°.- Sin reglamentar.

Artículo 142°.- En las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Comunas Rurales y el Sector Público Pro-

vincial integrado por Poder Legislativo, Poder Judicial y Administración conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberá exigirse el cumplimiento de las disposiciones del Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuando se presenten ante ellas documentos de actos y contratos sujetos al Impuesto de Sellos o en aquellos casos en que con su intervención se otorguen.

Artículos 143° a 177°.- Sin reglamentar.

Artículo 178°.- La constancia de entrega de los instrumentos a los que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 178° del Código Fiscal deberá ser efectuada por el responsable del servicio administrativo financiero (SAF) del organismo provincial o correspondiente, la máxima autoridad del Municipio, Comisión de Fomento o Comuna Rural, o funcionario competente en caso de organismos nacionales.

Artículo 179°.- Sin reglamentar.

Artículo 180°.- En el caso de escrituras los escribanos están obligados a presentar en papel simple o en la forma que determine La Dirección General de Rentas el testimonio de aquellas.

Los escribanos que autoricen escrituras respecto de negocios, bienes o actos están facultados para retener los importes necesarios para responder por el pago de las obligaciones fiscales que afecten a la cosa motivo del acto, según lo determine La Dirección General de Rentas, importes que deberán ingresar definitivamente dentro del plazo establecido para la presentación de su declaración.

Los escribanos que firmen o suscriban declaraciones pertenecientes a escrituras autorizadas por escribanos de extraña jurisdicción serán responsables por el pago de las obligaciones fiscales vinculadas al acto autorizado, en los términos previstos por el Código Fiscal y según lo determine La Dirección General de Rentas.

Los escribanos públicos en su carácter de responsables, deberán exigir la reposición previa de los instrumentos privados que se encontraren en infracción a las disposiciones del Código Fiscal o leyes fiscales especiales, cuando les fueren presentados para su agregación o trascripción en el Registro por cualquier razón o título, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en el Libro Primero, Título Octavo del Código Fiscal.

En el caso de liquidaciones que a juicio de La Dirección General de Rentas se han practicado erróneamente queda facultada ésta para disponer la instrucción de sumario según lo establecido en el artículo 35° del Código Fiscal.

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Artículos 181° a 198°.- Sin reglamentar.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIO

Artículos 199° a 216°.- Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 516 08-05-06

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006 en la Jurisdicción 8, SAF 31 – SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, SAF 88 – SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 20, SAF 20 – SAF Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 22 – SAF Oficina Anticorrupción, en la Jurisdicción 60, SAF 60 – SAF Ministerio de la Producción, SAF 602 – SAF Ente para el Desarrollo Regional Norte, en la Jurisdicción 62, SAF 62 – SAF Secretaría de Hidrocarburos y Minería, en el SAF 70 – SAF Secretaría de Salud y en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dto. Nº 559 15-05-06

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,-) en la Jurisdicción 30, SAF 33 – SAF Unidad Ejecutora Provincial y la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00) en la Jurisdicción 50, SAF 50 – SAF Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. Nº 560 15-05-06

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2006 en la Jurisdicción 8, SAF 31 – SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, en el SAF 302 – SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en la Jurisdicción 30, SAF 33 – SAF Unidad Ejecutora Provincial y en la Jurisdicción 60, SAF 60 – SAF CORFO CHUBUT.

Dto. Nº 561 15-05-06

Artículo 1º.- Reconócese a partir del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha del presente Decreto, al Licenciado en Ciencias Políticas Carlos Alberto ZONZA NIGRO (MI Nº 25.674.509 – clase 1976), como Personal de Gabinete en el Area del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66º del Decreto Ley Nº 1987.

Artículo 2º.- Desígnase al Licenciado en Ciencias Políticas Carlos Alberto ZONZA NIGRO (MI Nº 25.674.509 – clase 1976), como Personal de Gabinete en el Area del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66º del Decreto Ley Nº 1987, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º.- El funcionario designado en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General determinado en el Decreto Ley Nº 1987.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción – SAF 60 - Programa: 1 – Conducción del Ministerio de la Producción – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2006.

Dto. Nº 579 22-05-06

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto el día 19 de abril de 2006 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Secretario de Deportes, Recreación y Turismo Social, Don Walter Orlando ÑONQUEPAN, la Unión de Rugby del Valle del Chubut, representada por su presidente Don Juan Carlos CHACHERO y la Unión Argentina de Rugby, representada por su presidente don Alejandro RISLER y secretario, Don Jorge Raúl SANZ, protocolizado al Tomo 9, Folio 207 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 08 de mayo de 2006.

Artículo 2º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto el día 5 de mayo de 2006 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representada por el Sr. Secretario de Deportes, Recreación y Turismo Social, Don Walter Orlando ÑONQUEPAN y la Unión de Rugby del Valle del Chubut, representada por su presidente Don Juan Carlos CHACHERO en la ciudad de Rawson, protocolizado al Tomo 9, Folio 208 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 08 de mayo de 2006.

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. Nº 583 22-05-06

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección Registro Civil Delegación Trelew, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por la agente María Graciela LEZCANO (DNI Nº 13.036.055 – clase 1959), cargo Jefe de Departamento Despacho, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del mismo Plantel Básico, a partir del día 09 de mayo de 2005 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- Dejar a cargo de la Dirección Registro Civil Delegación Trelew, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la agente María Graciela LEZCANO (DNI Nº 13.036.055 – clase 1959), cargo Jefe de Departamento Despacho, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del mismo Plantel Básico, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se designe su titular.

Artículo 3°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el cargo Director Registro Civil Delegación Trelew, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico, en los términos del Artículo 105º del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto Nº 116/82 Artículo 1º Punto III, apartado 2.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Programa 18 – registro e Identidad de las Personas.

Dto. Nº 591 30-05-06

Artículo 1º.- Artículo 1º.- ADJUDICASE a la firma SISTEMAS IRRADIANTES S.R.L., la Licitación Privada Nº 28/05 para la “PROVISION E INSTALACION DE TORRE AUTO SOPORTADA 42 Mts.”, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 131.798,98) con IVA incluido, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2º.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma GUZMAN NACICH S.A.I.C. correspondiente a la Licitación Privada Nº 28/05 para la “PROVISION E INSTALACION DE TORRE AUTO SOPORTADA 42 Mts.”, la cual no cumple con lo solicitado en el artículo 25º inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 131.798,98), en la Partida Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 – Servicios Públicos - Programa 18 – Proyecto 5 – Ubicación Geográfica 7752 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Parcial 4 – Finalidad 4 – Función 20 – Ejercicio 2006.

Dto. Nº 592 30-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Delegación Administrativa Región VI de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo Guardián, Código 1-010 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Nómbrase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, en la Delegación Administrativa Región VI de Comodoro Rivadavia, en el cargo Guardián, Código 1-010 – Clase IV, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente, asignado por el Artículo 1º) del presente acto, al agente Carmelo Martín ALBORNOZ (MI Nº 17.887.130 – clase 1966), quien revista en un cargo Guardián, Código 1-010 – Clase IV, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria en la mencionada Delegación.

Artículo 3°.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Especial Nº 501 de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo Guardián, Código 1-010 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º.- Mensualízase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Especial Nº 501 de Comodoro Rivadavia, al señor Germán Ariel QUINTAS (MI Nº 31.993.022 – clase 1986) en un cargo Guardián, Código 1-010 – Clase IV, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante asignada por el Artículo 3º) del presente acto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 593 30-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 20 de Rawson, un (1) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Nº 20 de Rawson, a la señora Gladis Ester DIAZ (MI Nº 21.354.621 – clase 1970) en un (1) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 594 30-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio Nº 725, de Sarmiento, un (1) cargo Peón, Código 1-018 – Clase VI del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Colegio Nº 725, de Sarmiento, al señor Juan Carlos JARA HERNANDEZ (MI Nº 31.475.476 – clase 1985), en un (1) cargo Peón, Código 1-018 – Clase VI del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 595 30-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio Nº 743 de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Colegio Nº 743 de Comodoro Rivadavia, a la señora Martina Guillermina SIARES (MI Nº 17.129.852 – clase 1965), en un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 148/06.

Rawson (Chubut), 19 de Mayo de 2006.-

VISTO:

Las Leyes Nº 26, 4407 y su modificatoria 4884, 4725 y 5074, el Decreto 45/59, la Resolución Nº 253/05-SP y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la ley 26 establece que toda persona, sociedad o empresa que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca en aguas territoriales de la Provincia del Chubut tendrá la obligación de solicitar un permiso que se expedirá al organismo competente siendo ese organismo el que establecerá las condiciones, forma e importe de los derechos que deban abonarse;

Que el artículo 5º del decreto 45/59 reglamentario de la ley 26 establece que los permisos se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos legales exigidos, siendo dichos permisos de carácter anual, pudiendo ser renovados previo pago de las tasas respectivas y habiendo dado cumplimiento a las especificaciones y contenido de la ley 26;

Que la Resolución Nº 253/05-SP estableció un plazo para la revisión, análisis y evaluación del número de permisos autorizados en las zonas I, II, III y IV con el fin de establecer un número definido de permisos de pesca artesanal para operar en aguas de dominio público provincial;

Que asimismo, se fijó como fecha de vencimiento de los permisos de pesca artesanal y de revisión, análisis y evaluación, el día 31 de marzo de 2006;

Que resulta incuestionable la imposibilidad material de dar respuesta legal inmediata a todos ellos, sin el

debido estudio y valoración que impone la ley de formas y la propia Constitución Provincial, en el plazo establecido en la Resolución Nº 253/05-SP;

Que en virtud de la necesidad de cumplimentar con el análisis de la documentación obrante en esta Secretaría y por una cuestión de ordenamiento administrativo, resulta razonable establecer una prórroga única, hasta el 15 de junio de 2006;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca es la Secretaria de Pesca en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19º de la Ley Nº 5074;

POR ELLO :

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º: PRORRÓGASE la fecha de vencimiento de todos los permisos de pesca artesanal que se otorguen en el marco de la Ley 4725, durante el ejercicio 2005, hasta el 15 de junio de 2006.

Artículo 2º: PRORROGUESE hasta el 15 de junio de 2006, el plazo para la revisión, análisis y evaluación del número de permisos autorizados en las zonas I, II, III y IV, y en cada una de las modalidades, con el fin de establecer un número definido de permisos de pesca artesanal para operar en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut;

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Tec. JUAN CARLOS BERON
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj.
N° 115 ME y 134 SIPySP 06-04-06

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado hasta la fecha mediante Expediente 000902/06 SIPySP-06 en el trámite de Licitación Pública Nº 406/05, Obra "ESCUELA DE NIVEL INICIAL Nº 414" en Esquel, trámite que comprende la aprobación del Pliego de Licitación, la publicación del llamado, y la apertura realizada con fecha 06 de Febrero de 2006.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 927.385,53), el que será financiado por la Unidad ejecutora Sub II nacional, mediante el Programa de mejoramiento del sistema educativo, Subprograma II, Expansión de la Infraestructura escolar, Préstamo BID Nº 1345 OC-AR.-

Artículo 3º.-AUTORIZASE a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento a designar la Comisión de pre-adjudicación que tendrá a su cargo el estudio de las ofertas.-

Res. Conj.
N° 116 ME y 132 SIPySP 06-04-06

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado hasta la fecha mediante Expediente 000901/06 SIPySP-06 en el trámite de Licitación Pública Nº 405/05, Obra "ESCUELA DE NIVEL INICIAL S/Nº B° 490 VIVIENDAS" en Rawson, trámite que comprende la aprobación del Pliego de Licitación, la publicación del llamado, y la apertura realizada con fecha 06 de Febrero de 2006.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 3.557.468,80), el que será financiado por la Unidad ejecutora Sub II nacional, mediante el Programa de mejoramiento del sistema educativo, Subprograma II, Expansión de la Infraestructura escolar, Préstamo BID Nº 1345 OC-AR.-

Artículo 3º.-AUTORIZASE a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento a designar la Comisión de pre-adjudicación que tendrá a su cargo el estudio de las ofertas.-

Res. Conj.
N° 117 ME y 133 SIPySP 06-04-06

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado hasta la fecha mediante Expediente 000904/06 SIPySP-06 en el trámite de Licitación Pública Nº 409/05, Obra "ESCUELA DE NIVEL INICIAL Nº 443" en Trelew, trámite que comprende la aprobación del Pliego de Licitación, la publicación del llamado, y la apertura realizada con fecha 17 de Febrero de 2006.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

($ 836.033,63), el que será financiado por la Unidad ejecutora Sub II nacional, mediante el Programa de mejoramiento del sistema educativo, Subprograma II, Expansión de la Infraestructura escolar, Préstamo BID Nº 1345 OC-AR.-

Artículo 3º.-AUTORIZASE a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento a designar la Comisión de pre-adjudicación que tendrá a su cargo el estudio de las ofertas.-

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición Minera Nº 13/06.
Rawson (Chubut), 11 de Marzo de 2006.

VISTO
El Expediente Nº 13.906/02 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "CHOLITA" ubicada en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 20 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro diseminado denominada "CHOLITA" a nombre de Carlos ZIMMERMAN por Disposición N° 141/03.
Que a fs. 21 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al Nº 1.838 Fº 1.619 de fecha 2 de julio de 2003.
Que a fs. 25 Vta. el Asesor Legal informa que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición N° 141/03.

POR ELLO:
El Director General de Minas y Geología
de la Provincia
DISPONE:

Artículo 1.- Declárense CADUCOS los derechos de CARLOS ZIMMERMAN sobre la Mina denominada "CHOLITA", por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y ss del Código de Minería.
Artículo 2.- Regístrese la Mina "CHOLITA" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes
Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

Disposición Minera Nº 61/06.
Rawson (Chubut), 15 de Marzo de 2006.

VISTO
El Expediente Nº 13.962/02 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "VENTANA" ubicada en el Departamento TELSEN GASTRE, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 24 la Directora General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro diseminado denominada "VENTANA" a nombre de RENZO SILVANO BONUCCELLI por Disposición N° 12/05.
Que a fs. 25 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al Nº 8 Fº 9 de fecha 7 de febrero de 2005.
Que a fs. 26 Vta. el Asesor Legal informa que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición N° 12/05.

POR ELLO:
El Director General de Minas y Geología
de la Provincia
DISPONE:

Artículo 1.- Declárense CADUCOS los derechos de RENZO SILVANO BONUCCELLI sobre la Mina denominada "VENTANA", por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y ss del Código de Minería.
Artículo 2.- Regístrese la Mina "VENTANA" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes
Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

Disposición Minera Nº 63/06
Rawson (Chubut), 15 de Marzo de 2006

VISTO
El Expediente Nº 13.908/02 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "LAURA I" ubicada en el Departamento FUTALEUFU, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 28 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro diseminado denominada "LAURA I" a nombre de Carlos E. ZIMMERMAN por Disposición N° 400/03.
Que a fs. 29 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al Nº 1.874 Fº 1.660 de fecha 10 de diciembre de 2003.
Que a fs. 34 Vta. el Asesor Legal informa que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM

y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición N° 400/03.

POR ELLO:
El Director General de Minas y Geología
de la Provincia
DISPONE:

Artículo 1.- Declárense CADUCOS los derechos de CARLOS E. ZIMMERMAN sobre la Mina denominada "LAURA I", por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y ss del Código de Minería.

Artículo 2.- Regístrese la Mina "LAURA I" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

Disposición Minera Nº 95/06.
Rawson (Chubut), 17 de Abril de 2006.

VISTO:
El Expediente Nº 14.695/05 de un Yacimiento de Oro Aluvional denominado "LA MAGDALENA VI" ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 15 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de dicho Yacimiento a nombre de "TORELLO HNOS. S.A." por Disposición Nº 73/06 de fecha 17 de marzo de 2006.

Que el mismo no se registra en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas".

Que a fs. 16 comparece el apoderado de la Empresa quien solicita la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento denominada "LA MAGDALENA VI".

POR ELLO:
El Director General de Minas y Geología
de la Provincia
DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional denominado "LA MAGDALENA VI" que tramita por Expediente Nº 14.695/05.-

Artículo 2.- CANCÉLENSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina denominada "LA MAGDALENA VI" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

Disposición Minera Nº 97/06.
Rawson (Chubut), 17 de Abril de 2006.

VISTO:
El Expediente Nº 14.696/05 de un Yacimiento de Oro Aluvional denominado "LA MAGDALENA VII" ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 15 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de dicho Yacimiento a nombre de "TORELLO HNOS. S.A." por Disposición Nº 71/06 de fecha 17 de marzo de 2006.

Que el mismo no se registra en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas".

Que a fs. 16 comparece el apoderado de la Empresa quien solicita la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento denominada "LA MAGDALENA VII".

POR ELLO:
El Director General de Minas y Geología
de la Provincia
DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional denominado "LA MAGDALENA VII" que tramita por Expediente Nº 14.696/05.-

Artículo 2.- CANCÉLENSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina denominada "LA MAGDALENA VII" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

Disposición Minera Nº 98/06.
Rawson (Chubut), 17 de Abril de 2006.

VISTO:
El Expediente Nº 14.692/05 de un Yacimiento de Oro

Aluvional denominado "LA MAGDALENA III" ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de dicho Yacimiento a nombre de "TORELLO HNOS. S.A." por Disposición Nº 03/06 de fecha 3 de enero de 2006.

Que a fs. 16 se registra el mismo en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas" a nombre de "TORELLO HNOS. S.A.", con fecha 18 de enero de 2006 bajo el Nº 1, Fº 1, el que no se ha publicado.

Que a fs. 21 comparece el apoderado de la Empresa quien solicita la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento denominada "LA MAGDALENA III".

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TORELLO HNOS. S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional denominado "LA MAGDALENA III" que tramita por Expediente Nº 14.692/05.-

Artículo 2.- CANCÉLENSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina denominada "LA MAGDALENA III" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 02-06-06 V: 06-06-06

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disp. N° 43 26-05-06

Artículo 1º.- AUTORIZASE la realización del Concurso de Pesca Deportiva Marítima Mediante Línea de Mano Costera, "El Ranking Individual Anual" que se realizará el día domingo 28 de Mayo de 2006 desde las 09:00 hs. hasta las 15:00 hs, en la zona de "Playa Bahía Cracker con opción en Playa Canto".

Artículo 2º.- Los organizadores del evento deberán llenar el parte de pesca detallando la especie y la captura total en kilogramos.

Artículo 3º.- Los participantes en el torneo deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca deportiva.

Artículo 4º.- Los organizadores del evento serán responsables solidarios en caso de verificarse la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de pesca.

DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 12 24-05-06

Artículo 1°: Dar por decaído el derecho de la entidad en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°: Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES OBREROS MARITIMOS DE PUERTO MADRYN LIMITADA. Matrícula N° 10.072, con domicilio Legal en la ciudad de Puerto Madryn, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816) consistente en EL RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.-

---

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR

Disp. N° 58 18-05-06

ARTÍCULO 1º: REHABILITESE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma CARNICERIAS INTEGRADAS EL PATAGÓNICO (de Altamirano Alberto Andrés) D.N.I. Nº 22.632.376, con domicilio en Rivadavia Nº 2248, de la Localidad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el Nº 53-03-168, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2005/2006.-

ARTÍCULO 2º: En el mes de Agosto de 2006, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art., 6º, 7º, del Decreto Nº 1616/84, reglamentario de la Ley Nº 2341 y Disposición Nº 140-ex DCI/91.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 20 de Abril de 2006, en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley Nº 4407.-

ARTÍCULO 4: GÍRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.-

Disp. N° 59 19-05-06

ARTICULO 1º: DENEGAR la solicitud de habilitación Comercial adjuntada a fs. 02 del Expediente Nº 02716/06-MP de fecha 15 de mayo de 2006, presenta-

da por el Sr. LUIS ESTEBAN FIGUEROA, D.N.I. Nº 24.304.264, con domicilio en Aldea Escolar de Costa del Lepá, por encontrarse incurso en infracción al Artículo 9º del Decreto 1182/78 conforme lo constatado por la Comisaría Dto. Gualjaina mediante actuaciones contravencionales adjuntadas a fs. 11 y 12 del mencionado expediente.-

ARTICULO 2º: FIJAR una sanción de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 1.430,00), de acuerdo a lo fijado por el Artículo 7º inciso "c" del Decreto 1182/78, correspondiente a once (11) tasas de habilitación anual la cual deberá ser abonada dentro de los quince días hábiles mediante depósito en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A., debiendo acreditarse dicho pago en el presente expediente.-

ARTICULO 3º: El incumplimiento del pago en el plazo establecido en el Artículo anterior, hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

ARTÍCULO 4º: DECLÁRESE de carácter definitiva la clausura preventiva dictada por personal policial dependiente de la Comisaría Dto. Gualjaina.-

ARTÍCULO 5º: Contra la presente Disposición se podrán interponer los recursos estipulados en la Ley Nº 920 de Procedimientos Administrativos.-

Disp. N° 60 23-05-06

ARTÍCULO 1º: REHABILITESE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma "INMOBAL NUTRER S.A.", con domicilio Legal en Ceferino Namuncurá y Onetto, de la Localidad de Trelew, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el Nº 00-03-152, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2005/2006.-

ARTÍCULO 2º: En el mes de Agosto de 2006, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art., 6º, 7º, del Decreto Nº 1616/84, reglamentario de la Ley Nº 2341 y Disposición Nº 140-ex DCI/91.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 20 de Abril de 2006, en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley Nº 4407.-

ARTÍCULO 4: GÍRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.-

---

DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Disp. N° 11 22-05-06

Artículo 1º:Imponer al Sr. CANEO Juan Carlos, D.N.I.: 24.584.474, con domicilio en pasaje Isaias Vera, casa Nº 73 de localidad de Esquel, provincia de Chubut, una Multa de: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00), y el decomiso de las artes de caza utilizadas (consta en folio Nº 03 del Expediente Nº 006163/05 M.P.), secuestrado por personal de policía provincial, Comisaría Seccional 1º Esquel, el día 26 de Junio de 2005, por cazar sin autorización del dueño del predio, en infracción al artículo 11º de la Ley Nº 3257 y por aplicación del artículo 114º del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º: El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas Nº 200612/1, Organismo "O" (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nro. 006164/05-M.P.

Disp. N° 12 22-05-06

Artículo 1º:Imponer al Sr. MARTINEZ Mario Alexis, indocumentado, con domicilio en chacra Nº 167, lote 5, zona de Treorky, de la localidad de Trelew, provincia de Chubut, una multa de: PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($168,75) y el decomiso de Un (01) ejemplar de la especie Cauquén Común (Choephaga picta), muerto, (consta en folio Nº 05 del Expediente Nº 007017/05 M.P.), secuestrado por personal policial, División Abigeato, el día 26 de Junio de 2005, por cazar , en infracción al artículo 11º de la Ley Nº 3257 y por aplicación del artículo 15º (inc.-g) del Decreto Reglamentario Nº 868/90.

Artículo 2º:El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas Nº 200612/1, Organismo "O" (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nº. 007017/05-M.P.

Artículo 3º:Una vez abonada la multa y de no mediar impedimentos legales podrá retirar las artes de caza que le fueran secuestradas.

Disp. N° 13 22-05-06

Artículo 1º:Imponer al Sr. MANSE, Pablo, D.N.I.: 22.453.567, con domicilio en Bº Primera Junta, lote 10, manzana 22 de la localidad de Trelew, provincia de Chubut, una Multa de: PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00) y el decomiso de Un (01) ejemplar de la especie Guanaco (Lama guanicoe), muerto y las artes de caza utilizadas en el hecho, (los secuestros constan en folio Nº 02 del Expediente Nº 004423/06 M.P.), secuestrado por personal de policía provincial, Comisaría Distrito Camarones, el día 13 de Abril de 2006, por cazar en época de veda, en infracción al artículo 11º de la Ley Nº 3257 y por aplicación del artículo 15º (inc.-d) del Decreto Reglamentario Nº 868/90.

Artículo 2º:El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas Nº 200612/1, Organismo "O" (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nº 004423/06-M.P.

Artículo 3º:Una vez abonada la multa y de no mediar impedimentos legales podrá retirar las artes de caza que le fueran secuestradas.

Disp. N° 14 20-05-06

Artículo 1º:Imponer al Sr. MARTINEZ Diego, D.N.I.: 21.520.915, con domicilio en Avda. San Martín Nº 526 de localidad de Alto Río Senguer provincia de Chubut, una Multa de: PESOS MIL ($1000,00) y el decomiso de Tres (03) ejemplares de la especie Ñandú Petiso (Pterocnemia pennata), muertos, (consta en folio Nº 02 del Expediente Nº 006905/05 M.P.), secuestrado por personal de policía provincial, Comisaría Distrito Alto Río Senguer, el día 30 de Mayo de 2005, por cazar una especie no permitida, en infracción al artículo 11º de la Ley Nº 3257 y por aplicación del artículo 15º (inc.-b) del Decreto Reglamentario 868/90.

Artículo 2º:El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas Nº 200612/1, Organismo "O" (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nro. 006905/05-M.P.

Disp. N° 15 19-05-06

Artículo 1º:Imponer al Sr. Gin Gin Mauro Alexis, D.N.I.: 25.796.219, con domicilio en Bº 12 viviendas, casa Nº 9, sobre avenida Belgrano de la localidad de El Maitén provincia de Chubut, una Multa de: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 375,00) y el decomiso de Nueve (09) ejemplares de la especie Liebre Europea (Lepus europaeus), y Un (01) ejemplar de Peludo (Chaetophractus villosus) muertos, (consta en folio Nº 02 y 05 del Expediente Nº 007507/05 M.P.), secuestrado por personal de policía provincial, Comisaría Distrito El Maitén y de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, delegación El Maitén, el día 9 de Julio de 2005, por cazar una especie no permitida, en infracción al artículo 11º de la Ley Nº 3257 y por aplicación del artículo 15º (inc.-b) del Decreto Reglamentario Nº 868/90.

Artículo 2º:El valor de la multa aplicada deberá hacerlo efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente en la cuenta de Dirección General Rentas Nº 200612/1, Organismo "O" (Dirección de Fauna y Flora Silvestres), del Banco del Chubut S.A. Período 2006, Expte. Nº. 007507/05-M.P.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 189/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20187/02, caratulado Unidad Ejecutora Provincial Portuaria – S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos ciento noventa y tres mil ciento cuarenta tres con once centavos($ 193.143,11).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 60 – S.A.F. 60, que importa un monto de Pesos ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y tres con once centavos($ 193.143,11).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 190/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19307/00, caratulado Unidad Ejecutora Provincial Portuaria – S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2000, y

CONSIDERANDO: que el responsable de Unidad Ejecutora Provincial Portuaria presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2000.

Que con fecha 19 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2000, por un total de Pesos setenta y dos

mil trescientos setenta y seis con cuarenta y dos centavos ($ 72.376,42).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2000, presentada por el responsable de la Unida Ejecutora Provincial Portuaria, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2000, de la JURISDICCION 60 – S.A.F. 60, que importa un monto de Pesos setenta y dos mil trescientos setenta y seis con cuarenta y dos centavos ($ 72.376,42).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 192/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19752/01, caratulado Unidad Ejecutora Provincial Portuaria – S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2001, y

CONSIDERANDO: Que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001, por un total de Pesos ciento un mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta y seis centavos ($ 101.432,56).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2001, presentada por el responsable de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDIC- CION 60 – S.A.F. 60, que importa un monto de Pesos ciento un mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta y seis centavos ($ 101.432,56).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 219/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20828/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD s/rendición de Cuentas del ejercicio 2003, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD – PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 26 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Programa Federal de Salud, por un total de Pesos setecientos noventa y un mil treinta con ocho centavos ($ 791.030,08), y de Pensiones No Contributivas por un total de Pesos doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta con setenta y ocho centavos ($ 228.660,78).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable PROGRAMA FEDERAL DE SALUD que importa un monto de Pesos setecientos noventa y un mil treinta con ocho centavos ($ 791.030,08) y las transferencias de la cuenta corriente bancaria Nº 42.620071/44 de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS que importan un monto de Pesos doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta con setenta y ocho centavos ($ 228.660,78), en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371.

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 221/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 11 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20932/03, caratulado Ministerio de Salud – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003, y

CONSIDERANDO: Que el responsable de Fondo Especial Arancelamiento Provincial presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve con ochenta y un centavos ($ 159.779,81).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable del Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de las fuentes de financiamiento 373, 374 y 375que importa un monto de Pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve con ochenta y un centavos ($ 159.779,81).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 222/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20324/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD –S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002, - S.A.F. 70 – F. Fin. 471 – PROGRA- MA MATERNO INFANTIL y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos quinientos treinta y ocho mil ochocientos doce con noventa y cuatro centavos ($ 538.812,94).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 471, que importa un monto de Pesos quinientos treinta y ocho mil ochocientos doce con noventa y cuatro centavos ($ 538.812,94).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 223/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20686/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL EL HOYO – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital El Hoyo;

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo Nº 32 de la Ley

Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos Nº 1200025/4 y en Lecop Nº 1200025/8, del HOSPITAL EL HOYO, por la Fuente de Financiamiento 370 (Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta y cinco centavos($ 23.889,55) y Lecop veinte mil doscientos con ochenta y cinco centavos ($ 20.200.85).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 224/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20683/03, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE RIO MAYO – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Rio Mayo;

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos Nº 200046/2 y en Lecop Nº 200046/1, del HOSPITAL DE RIO MAYO, por la Fuente de Financiamiento 371(Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos cincuenta y tres mil cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos($ 53.058,52) y Lecop veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta centavos($ 25.689.80).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 225/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 21099/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 372 CARRERA DE ENFERMERIA, y

CONSIDERANDO: Que el responsable de CARRERA DE ENFERMERIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos cuatro mil doscientos setenta ($ 4.270).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable de CARRERA DE ENFERMERÍA, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 372, que importa un monto de Pesos cuatro mil doscientos setenta ($ 4.270).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 226/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20875/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 111 PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 03 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos ocho millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con veintisiete centavos ($ 8.682.594,27).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable del PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos ocho millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con veintisiete centavos ($ 8.682.594,27).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 227/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20875/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 111 PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004.

Que con fecha 03 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, por un total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y siete centavos ($ 1.927.784,87).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, presentada por el responsable del PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos un millón novecientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y siete centavos. ($ 1.927.784,87).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 228/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19855/01, caratulado “MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001”, y

CONSIDERANDO: que el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001 por un total de Pesos nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con cincuenta y dos centavos($ 9.268.824,52).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2001, presentada por el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 75, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con cincuenta y dos centavos ($ 9.268.824,52).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 229/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19855/01, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001”, y

CONSIDERANDO: que el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA presenta las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2002.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2002 por un total de Pesos un millón doscientos setenta y seis mil cuatro con seis centavos ($ 1.276.004,06).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2002, presentada por el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 75, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos un millón doscientos setenta y seis mil cuatro con seis centavos ($ 1.276.004,06)

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 230/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19855/01, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001”, y

CONSIDERANDO: que el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA presenta las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003 por un total de ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta con seis centavos ($ 128.460,06).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003, presentada por el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 75, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta con seis centavos ($ 128.460,06).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 231/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19848/01, caratulado MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD - PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD – PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001.

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001 del Programa Federal de Salud, por un total de Pesos cuatrocientos veinte mil treinta y nueve con cuarenta y siete centavos ($ 420.039,47), y de Pensiones No Contributivas por un total de Pesos ochocientos noventa y cuatro mil quinientos tres con setenta y seis centavos ($ 894.503,76).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2001, presentada por el responsable PROGRAMA FEDERAL DE SALUD que importa un monto de Pesos Cuatrocientos veinte mil treinta y nueve con cuarenta y siete centavos ($ 420.039,47) y las transferencias de la cuenta corriente bancaria Nº 42.620071/44 de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS que importan un monto de Pesos ochocientos noventa y cuatro mil quinientos tres con setenta y seis centavos ($ 894503.76), en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371, Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 232/06

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el Expediente Nº 19848/01, MINISTERIO DE SALUD - PROGRAMA FEDERAL DE SALUD s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2001 y,

CONSIDERANDO: Que el responsable del MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, presenta las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2002.

Que con fecha 09 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001, pagada en el ejercicio 2002 por un total de Pesos Doce mil once con cuarenta centavos ($ 12.011,40).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2002, presentada por el responsable del MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas de la Jurisdicción Nº 70 - SAF 70, de la fuente de financiamiento Nº 371, que importa un monto de Pesos Doce mil once con cuarenta centavos ($ 12.011,40).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 233/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reuni-

dos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20322/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 04 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos seiscientos veinte mil ciento ochenta y tres con setenta y nueve centavos ($ 620.183,79).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, que importa un monto de Pesos seiscientos veinte mil ciento ochenta y tres con setenta y nueve centavos ($ 620.183,79) y las transferencias de la cuenta corriente bancaria Nº 42.620071/44 de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS que importan un monto de Pesos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos($ 95.153,56), en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371.

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 234/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20322/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 04 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003, por un total de Pesos veintiún mil ochocientos con cincuenta centavos ($ 21.800,50).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003, presentada por el responsable del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, que importa un monto de Pesos veintiún mil ochocientos con cincuenta centavos ($ 21.800,50), en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371.

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 235/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente N° 20696/03, caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE CHOLILA – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 del Hospital de Cholila;

Que con fecha 26 de Abril de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Por ello, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de los egresos de las cuentas corrientes bancarias en Pesos Nº 200026/2 y en Lecop Nº 2000262/6, del HOSPITAL DE CHOLILA, por la Fuente de Financiamiento 370(Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial) que importan un monto de Pesos veintiun mil ciento treinta y seis con setenta y tres centavos($ 21.136,73) y Lecop veinte mil doscientos cincuenta y tres con ochenta y siete centavos($ 20.253.87).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 236/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20831/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 471 PROGRAMA MATERNO INFANTIL, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos cincuenta y un mil setecientos noventa y dos con cincuenta centavos ($ 51.792,50).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 471, que importa un monto de Pesos cincuenta y un mil setecientos noventa y dos con cincuenta centavos($ 51.792,50).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 237/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20831/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 471 PROGRAMA MATERNO INFANTIL, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, por un total de Pesos noventa y cinco mil ciento noventa y seis con sesenta y seis centavos ($ 95.196,66).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, presentada por el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 471, que importa un monto de Pesos noventa y cinco mil ciento noventa y seis con sesenta y seis centavos ($ 95.196,66).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 238/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20832/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 111 PROMIN PROVINCIA, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PROMIN PROVINCIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos ($ 299.332,27).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable del PROMIN PROVINCIA, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos ($ 299.332,27).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 239/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20832/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 111 PROMIN PROVINCIA, y

CONSIDERANDO: que el responsable del PROMIN PROVINCIA presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004.

Que con fecha 27 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, por un total de Pesos cuarenta y un mil novecientos veintiséis con trece centavos ($ 41.926,13).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, presentada por el responsable del PROMIN PROVINCIA, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos cuarenta y un mil novecientos veintiséis con trece centavos ($ 41.926,13).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 240/06

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 21798/04 T.C. caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004” y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Administración de Vialidad Provincial presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2004 de la Jurisdicción 08 - S.A.F. 301 – F. F. 211 – F. F. 222 y F. F. 245.

Que con fecha 27 de abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2004, presentada por el responsable de la Administración de Vialidad Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 08 – S.A.F. 301 - F. F. 211 – F. F. 222 y F. F. 245 que importan un monto de Pesos treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno con setenta y ocho centavos($ 39.296.141,78).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 241/06

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 21798/04 T.C. caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004” y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Administración de Vialidad Provincial presenta la Rendición de Cuentas correspondiente a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2004 pagada en el año 2005 de la Jurisdicción 08 - S.A.F. 301 – F. F. 211 – F. F. 222 y F. F. 245.

Que con fecha 27 de abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2004 pagada en el año 2005, presentada por el responsable de la Administración de Vialidad Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 08 – S.A.F. 301 - F. F. 211 – F. F. 222 y F. F. 245 que importan un monto de Pesos cuatro millones quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos($ 4.593.757,62).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 242/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20326/02, caratulado INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002,del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002,del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido por el Instituto de Seguridad Social y Seguros y que los responsables exponen razonablemente en los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2002, del Instituto de Seguridad Social y Seguros, suspendiendo las tareas de auditoria por el mencionado ejercicio.

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 243/03

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil tres, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Cr. Víctor Zamora y la asistencia de los Vocales Cres. Sergio Camiña, Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez.

VISTO: El Expediente Nº 18.924/99, COMISION EJECUTORA VALLE DEL GENOA s/rendición de Cuentas del Ejercicio 1999, y

CONSIDERANDO: Que el responsable de la COMISION EJECUTORA VALLE DEL GENOA, presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 1999.

Que con fecha 28 de abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 1999, por un total de Pesos quince mil setecientos cincuenta y cuatro ($ 15.754,00).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 1999, presentada por el responsable de la COMISION EJECUTORA VALLE DEL GENOA, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 1999, de la Jurisdicción n° 30, que importa un monto de Pesos quince mil setecientos cincuenta y cuatro ($ 15.754,00).

Declarándolo libre de responsabilidad

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 244/06.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el Expediente Nro. 21732/04, caratulado "Petrominera Chubut Sociedad del Estado S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004", y

CONSIDERANDO: que el responsable ha presentado los Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004, de Petrominera Chubut Sociedad del Estado.

Que con fecha 28 de abril de 2006, el Señor Relator Fiscal eleva su informe Interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide en los términos del artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004 de Petrominera Chubut Sociedad del Estado.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por Petrominera Chubut Sociedad del Estado y que el responsable expone razonablemente en los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2004 de Petrominera Chubut Sociedad del Estado, suspendiendo las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio.

Declarando libre de Responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr.OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 245/06.

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 20743/03 T.C. caratulado: "Unidad Ejecutora Provincial S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003" y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 503; 509; 802; 804; 809 y 811.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los pape- les de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, para la Jurisdicción Nº 30 – S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 503; 509; 802; 804; 809 y 811 que importan un monto de Pesos diecisiete millones ciento treinta mil trescientos treinta y ocho con setenta y dos centavos($ 17.130.338,72).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 246/06

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 20743/03 T.C. caratulado: "Unidad Ejecutora Provincial S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003". – y;

CONSIDERANDO: que el responsables de la Unidad Ejecutora Provincial presenta la Rendición de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2003 pagada en el año 2004 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 503; 509; 802; 804; 809 y 811.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2003 pagada en el año 2004, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, para la Jurisdicción Nº 30 – S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 503; 509; 802; 804; 809 y 811 que importan un monto de Pesos dos millones dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y ocho centavos ($ 2.018.688,98).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 247/06.

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 21793/04 T.C. caratulado: "Unidad Ejecutora Provincial S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004" y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2004 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 345; 503; 509; 802; 804; 809 y 811.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2004, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 30 – S.A.F. 33 – F. F. 111; 331; 342; 345; 503; 509; 802; 804; 809 y 811 que importan un monto de Pesos diecisiete millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con diecinueve centavos($ 17.979.417,19).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 248/06

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 20744/03 T.C. caratulado: "Unidad Ejecutora de Proyectos - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003" y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 807.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, con-

table, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, para la Jurisdicción Nº 30 – S.A.F. 33 – F. F. 807 que importan un monto de Pesos quince millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con seis centavos($ 15.953.909,06).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 249/06

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el expediente Nro 20206/02 T.C. caratulado: “Unidad Ejecutora de Proyectos - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2002” y;

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos presenta la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 33 – F. F. 807.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los pape- les de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, para la Jurisdicción Nº 30 – S.A.F. 33 – F. F. 807 que importan un monto de Pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés con treinta y tres centavos ($ 6.475.223,33).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 250/06

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el Expediente Nº 18568/99, caratulado Unidad Ejecutora Provincial Portuaria S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 1999 y,

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 1999.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 1999, por un total de Pesos ochenta y dos mil ochocientos siete con treinta centavos ($ 82.807,30).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 1999, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 1999, de la Jurisdicción Nº 60 – S.A.F. 60, que importa un monto de Pesos ochenta y dos mil ochocientos siete con treinta centavos ($ 82.807,30).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 251/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20867/03, caratulado Unidad Ejecutora Provincial Portuaria – S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003, y

CONSIDERANDO: que el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la a- probación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de ene- ro a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos setecientos veintisiete mil quinientos noventa y dos con ochenta y seis centavos ($ 727.592,86).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2003, presentada por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 60 – S.A.F. 60, que importa un monto de Pesos setecientos veintisiete mil quinientos noventa y dos con ochenta y seis centavos ($ 727.592,86).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 252 /06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y,

VISTO: El Expte. Nro. 20.807/03 caratulado MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA «S/Rendición de Cuentas -Subsidio S.R.T. F.F.524.-», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20 - 'Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia', presentan las Rendiciones de Cuentas del mes de Agosto Ejercicio 2004 del SAF 20, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Que con fecha 26 de Abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 ° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32° de la Ley 4139, y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas presentadas por un total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 561).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendición de cuentas del mes de Agosto Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20 - 'Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia', en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 20, SAF 20: SAF Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por la Fuente de Financiamiento 524 que importa un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 561).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 253 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y,

VISTO: El Expte. Nro. 20.807/03 caratulado MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA «S/Rendición de Cuentas -Subsidio S.R.T. F.F.524.-», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, Gobierno yJusticia, SAF 20 - 'Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia', presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Agosto y Octubre Ejercicio 2005 del SAF 20, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Que con fecha 26 de Abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 ° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32° de la Ley 4139, y así

solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas presentadas por un total de PESOS dos mil setecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos ($ 2.740,34).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendición de cuentas de los meses de Agosto y Octubre Ejercicio 2005, presentada por los responsables de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20 - 'Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia', en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2005, para la Jurisdicción Nº 20, SAF 20: SAF Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por la Fuente de Financiamiento 524 que importa un monto de PESOS dos mil setecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos ($ 2.740,34).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 254 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y,

VISTO: El Expte. Nro. 21.714/04 caratulado OBLIGACIONES DEL TESORO «S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 - SAF 91», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 91 - 'Obligaciones a Cargo del Tesoro', presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio y Agosto año 2005 correspondiente a Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004 del SAF 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que con fecha 26 de Abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto, en el art. 32 ° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32° de la Ley 4139, y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas presentadas por un total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.500.959,94).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendición de cuentas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio y Agosto año 2005 correspondiente a Deuda de Tesorería del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 91 - 'Obligaciones a Cargo del Tesoro', en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, por la Fuente de Financiamiento 111 que importa un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.500.959,94).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 255 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y,

VISTO: El Expte. Nro. 21.715/04 caratulado Obligaciones a Cargo del Tesoro «S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 -SAF 90, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 90 - 'Servicio de la Deuda Pública', presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 del SAF 90, Servicio de la Deuda Pública.

Que con fecha 26 de abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto, en el art. 32 ° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32° de la Ley 4139, y así solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas presentadas por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 188.549.990,47).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendición de cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, SAF 90 -

'Servicio de la Deuda Pública', en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, para la Jurisdicción Nº 90, SAF 90: SAF Servicio de la Deuda Pública, por la Fuente de Financiamiento 111 que importa un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 188.549.990,47).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 256 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22295/04- 22296/04- 22297/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 876-886-887-878-888-962838-915-917/04-S.D.S.; - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 84/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.360,32).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.360,32), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22295/04	876/04SDS26-08-04	TRANAMIL, VICTORINO	$ 500
22295/04	886/04SDS26-08-04	"ALAS DE ESPERANZAS"	$ 2.350
22295/04	887/04SDS26-08-04	MONTOYA, ALEJANDRA E.	$ 2.610,32
22296/04	878/04SDS26-08-04	VAZQUEZ, VERÓNICA R. (1ª a 3ª cuota)	$ 600
22296/04	888//04SDS26-08-04	CHAMORRO OYARZO, LIDIA (1ª a 4ª cuota)	$ 800
22297/04	915/04SDS01-09-04	TRANAMIL RUIZ, NANCY	$ 500
22297/04	917/04SDS01-09-04	AS.VEC. Bº LAS ORQUIDEAS	$ 1.000
TOTAL			$ 8.360,32

SON PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.360,32).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 257 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 20936/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Cta. de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 08 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoria previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 53/00 ($ 48.880,53)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 258 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 20936/03- T.C, caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Cta. de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 08 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 46/00 ($1.465.642,46)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 259/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 20936/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Cta. de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 311- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 04 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 311 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTEOS CINCUENTA Y CINCO CON 17/00 ($ 57.655,17)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 260/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas; y

VISTO: La Nota presentada por el Dr. Néstor Fabián Papaiani, con fecha 15 de mayo de dos mil seis.-

CONSIDERANDO: Que por la nota del visto el Dr. Néstor Fabián Papaiani solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a partir del 15 de mayo de dos mil seis

Que asimismo solicita el pase al cargo de Asesor Legal,

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4139 en su artículo 16º inciso u), EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: Conceder al Dr. Néstor Fabián PAPAIANI–DNI Nº 20.339.528 – cargo Secretario, licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a partir del 15 de mayo de dos mil seis.-

Artículo 2º: Déjese constancia que el Dr. Néstor Fabián PAPAIANI registra pendientes de usufructuar 9

días corridos de Enero de 2006 y 10 días hábiles de Julio de 2006.-

Artículo 3º: Designase en el cargo de Asesor Legal al Dr. Néstor Fabián Papaiani a partir de la fecha del reintegro de la licencia concedida por el artículo 1º.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Servicio Administrativo y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 261/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Que al Dr. Néstor Fabián Papaiani – Cargo Secretario, se le ha concedido licencia sin goce de haberes a partir del 15 de mayo de dos mil seis;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia y a los efectos de no obstaculizar el normal funcionamiento del Tribunal de Cuentas importa la necesidad de designar a cargo de la Secretaría a aquel agente que reúna los requisitos;

Que la Abogada BAEZA MORALES, Irma Isidora – DNI Nº 18.756.202 – Cargo Profesional B, reúne los requisitos para cumplir dichas funciones;

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4139 en su artículo 16º inciso u), EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

PRIMERO: Desígnase a cargo de la Secretaría del Tribunal de Cuentas a la

Dra. BAEZA MORALES, Irma Isidora – DNI Nº 18.756.202, a partir del 15 de mayo de dos mil seis.

SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

Sección General

EDICTO DE ADJUDICACION

SOLICITUD DE AJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE ORO ALUVIONAL DENOMINADA «DON ANTONIO», UBICADA EN EL DEPARTAMENTO FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 13.800/02.

«SOLICITUD DE MINA VACANTE. ORIGINAL Y DOS COPIAS. N° DE EXPEDIENTE: 13800. AÑO: 2002 DATOS DEL SOLICITANTE: VALENZUELA FERNANDO JUAN MANUEL. Apellidos Nombres/ Razón Social. 20123824 Documento de Identidad. Nacionalidad DNI.LE.LC. Argentino. Nacionalidad. Abogado. Profesión Soltero. Estado Civil. 20 de Junio 625 Domicilio Real: Calle/N°: Bariloche Ciudad: Río Negro. Provincia. M. Machuca 451 Domicilio Legal: Calle/N°: Playa Unión. Ciudad: Chubut. Provincia: Otros Solicitantes Si existieran más de un solicitante, sus datos se consignaran al dorso. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Dania Roberto Apellido y Nombre. 24698083 Documento Identidad D.N.I-LE-LC. Avda. Fontana 489 5º E. Domicilio Legal: Calle/N°. Trelew Ciudad. ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA. DON ANTONIO Futaleufú Departamento Aº Cuche/RN 40 Paraje o Lugar. ¿ESTA MENSURADA? No N° DE PERTENENCIAS: 28 MONTO DEL CANON ADEUDADO: MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO: Firma del Solicitante»: Hay una firma ilegible. En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS. Dirección General de Minas y Geología. Expediente Nº 13.800 Fecha 06/01/06 Hora 7.00 Provincia del Chubut. Entro Salio.».Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy seis de Enero del dos mil seis a las siete horas con reposición legal». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Graciela De Bernardi. Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson-Pcia. del Chubut».» CDE. EXPTE. Nº 13.800/02 MINA: «DON ANTONIO» ESCRIBANIA DE MINAS, 1 MAR 2006.Visto el presente expediente, y el informe de Escribanía de Minas de fs.99 corresponde: 1. Disponer la adjudicación de la mina vacante de Oro aluvional denominada «DON ANTONIO», a nombre de FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA; 2.Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes; 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres veces (3) en el término de QUINCE (15) días.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Graciela De Bernardi. Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson-Pcia. del Chubut».»RAWSON (CHUBUT), 04 ABR 2006 VISTO: El Expediente Nº 13.800/02 de Solicitud de Adjudicación de una Mina Vacante de Oro Aluvional denominada «DON ANTONIO», presentada por el Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA,. y atento a lo informado por Escribanía de Minas a fs.100: EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- Adjudícase al Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA, la mina vacante de Oro Aluvional denominada «DON ANTONIO», ubicada en la Fracción C,. Sección I-III, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, anotándose a su nombre en el «Protocolo de Descubrimientos de Minas» y tómese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- Emplácese al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada del edic-

to y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la mina en calidad de vacante. Artículo 3º.- Notifíquese a los superficiarios, al sólo efecto que tomen conocimiento del Registro y adjudicación de la mina vacante de Oro aluvional «DON ANTONIO» al Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA.-Artículo 4º.- Pase a Escribanía de Minas, al Departamento Catastro Minero y a la Dirección de Economía Minera para que tomen nota. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que queda obligado a comunicar a la Dirección General de Minas y Geología los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada. Artículo 6º.- Hágase saber al titular que deberá efectuar el pago del canon minero correspondiente al Primer semestre del año 2006. Articulo 7º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera debe presentar el informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 8º.- Regístrese. Notifíquese. Repóngase. y cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 81/06.- DGMyG. « Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Arq. Eduardo Moreno Director Gral. De Minas y Geología. Secretaria de Hidrocarburos y Minería» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut.».»ESCRIBANÍA DE MINAS, 04 DE ABRIL DE 2006.- EN LA FECHA SE TOMO NOTA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES.- CONSTE.». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson-Pcia del Chubut».

ESCRIBANÍA DE MINAS, DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 29-05, 01 y 05-06-06.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «CECILIA» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.978/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina CECILIA Expediente Nº 12978 año 1996 Ubicación : Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 7-6 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 14 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4944300 Y= 1520600 X= 4945000, Y= 1520000, X= 4945000, Y= 1524500, X= 4942000 Y= 1524500, X= 4942000 Y= 1520000. PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: «Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12978/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA:»CECILIA» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4944300 Y= 1520600 NUMERO DE PERTENENCIAS: 14 SUPERFICIE TOTAL: 1350 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4945000, Y= 1520000, 2 X= 4945000 Y= 1524500, 3 X= 4942000 Y= 1524500, 4 X= 4942000 Y= 1520000, MANIFESTACIONES COLINDANTES: «IVAN» (Expte. Nº 12977/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 163/01".Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12978/96 - Mina:»CECILIA» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «CECILIA» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 163/01 de fs 34 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de CATORCE (14) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «CECILIA» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan

y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. «Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22, 29-05 y 05-06-06.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «IVAN» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.977/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina IVAN Expediente Nº 12977 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 7 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI. LE. LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado Características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4943400 Y= 1517700 X= 4945000, Y= 1517333, X= 4945000, Y= 1520000, X= 4940000 Y= 1520000, -X= 4940000 Y= 1518000, X= 4942000 Y= 1518000, X= 4942000 Y= 1517202, X= 4942416 Y= 1517000, X= 4944137 Y= 1517000. PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº.» Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: « Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12977/96–SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencias ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «IVAN» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4943400 Y= 1517700 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4945000, Y= 1517000, 2 X= 4945000 Y= 1520000, 3 X= 4940000 Y= 1520000, 4 X= 4940000 Y= 1518000, 5 X= 4942000 Y= 1518000, 6 X= 4942000 Y= 15172020, 7 X= 4942416 Y= 1517000, 8 X= 4944137 Y= 1517000 MANIFESTACIONES COLINDANTES: «CECILIA» (Expte. Nº 12978/96) «URANO» (Expte. Nº 13142/97) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 162/01".Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGÍA».»Cde. Expte. Nº 12977/96-Mina:»IVAN» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «IVAN» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 162/01 de fs 33 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «IVAN» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible. Hay un sello ovalado que dice:»MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut». «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»Lic. Guillermo HUGHES Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción». Hay un sello ovalado que dice:» «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut.».-ESCRIBANIA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22, 29-05 y 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GRIFFITHS, SAMUEL JOHN y PUGH, JANE MARY, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 22 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de EDUARDO PASCUAL PRICE, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 30 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BORICH, TOMISLAO FRANCISCO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 30 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de EDUARDO GUSTAVO RICOY, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 24 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de OSWALD MUSIELACK, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 31 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don AUGUSTO REY FLORES para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: «REY SOUTO, AUGUSTO S/ SUCESION», Expte. Nº 292/06, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Abril 04 de 2006.
Secretaría Nº 1, José Luis Campoy, Secretario

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Dr. Aldo Luis De Cunto Secretaría a cargo de la Suscripta, cita y emplaza a la Sra. ELENA RAQUEL AGUIAR OLMEDO, por el término de DOS (2) Días, para que en el término de Quince (15) Días, comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados: «MELIQUEO, ARGENTINO VENTURA c/AGUIAR OLMEDO, ELENA RAQUEL S/DIVORCIO VINCULAR» (Expte. Nº 660 – año 1998).

Secretaría, Trelew, Chubut, 08 de Marzo de 2006.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 05-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la ciudad de Trelew de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) Días (art. 101 de la Ley 4347) a don ANTONIO ARISTA en autos: «REUQUE, DOMINGA c/ARISTA, ANTONIO S/DIVORCIO VINCULAR» (Expte. 947 – Fº 170 – Año 2005 – Letra 7197) para que comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por DOS (2) días.

Trelew, Ch. 05 de Octubre de 2005.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 05-06-06 V: 06-0-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de NORMA DEL CARMEN ROJAS VIVAR, para que se presenten en autos: «ROJAS VIVAR, NORMA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 444 – Año 2005).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 04/05 Mayo de 2006.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogancia legal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GUILLERMO BENJAMIN JONES, para que en el término de treinta días, se presenten en los autos caratulados: «JONES, GUILLERMO BENJAMIN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 204, Año 2006).

Esquel, 03 de Mayo de 2006.
Publíquese por 3 días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 02-06-06 V: 06-05-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza en el juicio caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN C/GATICA CEFERINO ROSARIO S/EJECUCIÓN FISCAL» – Expte. Nº 417 – Año 2004, a herederos de CEFERINO ROSARIO GATICA, mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS para que en el término de CINCO días comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial.

Trelew, 22 de Mayo de 2.006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 02-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra., Mónica Viviana Avalos, sito en Hipólito Irigoyen Nº 650 de esta ciudad, Expte. Nº 1013/06 caratulado: «MILLICAY, CELINDA RAMONA S/SUCESION» cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.

Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 19 de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Avalos, sito en Hipólito Irigoyen Nº 650 de esta ciudad, por Expte. Nº 871/06, caratulado: «CARDENAS, LIBORIO S/SUCESION», cita a todos los que

se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 08 de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser, con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «CUESTA, MARIO JAIME – CUESTA, JAIME S/SUCESION», Expte. Nº 1074/2006, cita y emplaza por treinta días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de don MARIO JAIME CUESTA y JAIME CUESTA.

Publíquense edictos por el término de tres días en el diario «El Patagónico» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 23 de Mayo de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GUILLERMO HOMER JONES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

PODER JUDICIAL
EDICTO

La Dra. Marta Ruth Monge, Funcionaria de este Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel en los autos caratulados: «ELDAHUK CARLOS S/DAMNIFICADO – Esquel», (Expte. 1090/06), que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO por haber sido cometido con ARMA (impropia) EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES, (Art. 166 inc. 2do y 167 inc. 2do, 54, 55, 142 inc. 1, 54 y 89 del C. Penal), hecho cometido el día 22 de Noviembre del año 2005, en esta ciudad de Esquel, aproximadamente entre las 09:30 y las 10:00 hs., y en perjuicio de Liliana Gabriela González, Carlos Isaías Eldahuk y Monira Ayelen Eldahuk. CITA por el término de cinco días, a partir de la última publicación a DANIEL EDUARDO SOTO, argentino, nacido en Trelew, Provincia del Chubut, el 28 de Marzo del año 1973, hijo de Eduardo y Elva Sosa, DNI 23.201.756, cuyo último domicilio conocido es Avenida Trabajadores entre Carlos Gardel y Crucero Belgrano de la ciudad de Trelew, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal, ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en dicho término, de ser declarado en rebeldía».

El auto que ordena el presente obra a fs. 27 y dice: «Atento lo informado a fs. 43 dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 133 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual líbrese oficio al Boletín Oficial en la ciudad de Rawson. Notifíquese. Ministerio Fiscal, 19 de mayo 2.006. Fdo. Dra. Marta Ruth MONGE. Funcionaria Ministerio Fiscal.

MARTA RUTH MONGE
Funcionario Fiscalía
Ministerio Público Fiscal

I: 31-05-06 V: 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO LOVERA Y CORINAS DEL CARMEN CHAVEZ SOTO, para que se presenten en autos: «LOVERA JORGE ALBERTO y CHAVEZ SOTO CORINAS DEL CARMEN S/SUCESION ABINTESTATO» (Expte. Nº 753 Año 2005). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 15 de Mayo de 2006.

DANIEL OMAR TEJERO
Secretario de Refuerzo

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Subrogante de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew,

Dr. Aldo Luis De Cunto, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GRACIELA NOEMI YANGÜELA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, sito en Mosconi Nº 92 Piso 1ro de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «PAZ, GRACIELA MARGARITA S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. Nº 397 Año 2006)», cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, PAZ, GRACIELA MARGARITA para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC). Puerto Madryn, Mayo 05 de 2006.

El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Jornada».

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, notifica por este medio que en el expediente caratulado: «OGAS, CARLOS ANTONIO S/SUCESION», Expte. Nº 217/06, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, se ha dispuesto la citación por treinta días de quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO OGAS. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Abril de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo, por subrogación legal de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor BERNARDO JONES, en los autos caratulados «JONES, BERNARDO s/Sucesión abintestato» (Expte. Nº 26, Año 2006, Letra J), para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 3 días.

Esquel, 18 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi – Juez, Secretaría del Dr. Jorge Alejandro Laborda, en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: «BOILLOS RUBEN OSCAR Y OTRA S/QUIEBRA» (Expediente Nº 206 – Fº 258 – Año 2006 – Letra 13698), hace saber que se ha dictado la resolución que transcripta en sus partes pertinentes, reza: «Rawson, Mayo 26 de 2006. AUTOS Y VISTOS: Al escrito de fs. 84; Atento constancias de autos y lo normado por el art. 89 LCQ, déjese sin efecto la publicación de edictos en el diario La Capital de Rosario, Sta. Fe ordenada a fs. 10 vta. y en su lugar publíquense los edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe como fuera ordenada en el punto III de la sentencia Nº 145/06. Líbrese oficio Ley 22.172 a tal fin con los recaudos mencionados en el art. 89 última parte de la LCQ. Asimismo, atento lo ordenado precedentemente y constancias del expediente, es necesario prorrogar las fechas establecidas en la sentencia Nº 145/06 referidas a la verificación de créditos, impugnaciones respectivas, informe individual y general. En consecuencia de ello se determinan a continuación las siguientes fechas, fijase el día 02/08/2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar directamente al síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Deberán solventar el arancel previsto por el art. 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 88 inc. 11 y 200 LCQ). Fijase el día 16/08/2006 como fecha hasta la cual los acreedores pueden formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes presentadas, (art. 200 LCQ). Fijase el día 24/09/2006 en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el día 27/10/2006 la fecha en la cual deberá presentar el Informe General, (arts. 35, 39, 2002 LCQ).

Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y de la Provincia de Santa Fe y en el diario «El Chubut» de la misma manera que fuera ordenado a fs. 19 vta.

Rawson, 26 de Mayo de 2006.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 01-06-06 V: 07-06-06.

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 3 a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad, que en autos caratulados: «VARAS, JUAN ALBERTO C/OJEDA, VICTOR JOSE S/EJECUCION DE SENTENCIA», Expte. Nº 452/05, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser, subastará el día 10 de Junio de 2006 a las 11:00 horas en la calle Necochea Nº 1530 de esta ciudad, Un televisor color marca Sony de 29", Serie Nº 2016214, con control remoto; Un televisor color marca Hitachi de 20" con control remoto, Serie Nº 260606; Una heladera bajo mesada modelo Tropical, marca Philips Whirpool s/nº visible; Una mesa de madera lustrada color oscuro, tapa de 1,20 x 1,60 mts. aprox., extensible, con 4 patas unidas en la base y 6 sillas de madera de algarrobo con asientos y respaldos tapizados en tela floreada; Un juego de sillones compuesto por 5 módulos, tapizados en pana color beige, de distintos formatos c/u, de ellos. Condiciones de venta: al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 10% a cuenta del precio; Comisión: 10% a cargo del comprador. Informes: Italia Nº 846, Of. 19, Te. 4473059 al martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, 26 de Mayo de 2006.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 05-06-06 V: 06-06-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por DOS (2) días que en los autos caratulados: «AUTOSUR S.A. C/TELLERIARTE, ALICIA JOAQUINA S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 1252 – Fº 224 – año 1999 – Ficha 55013) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio Rivas, Mat. 14 – Tº 1 – Fº 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 70.383) y al mejor postor, de la 1/8 parte que le corresponde a la demandada Sra. Alicia Joaquina Telleriarte sobre el inmueble individualizado como: Lotes 5 y 6 de la Fracción «B» de la Sección «J-III» Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, Sup. 7.282 Has. 46 as. 32 cas. Inscripto al Tº 457, Fº 154, finca 37186. Se deja constancia que el inmueble registra deuda en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, en concepto de Impuesto Inmobiliario, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.180,70.), recalculado al 28/02/2006. Conforme lo dispone el Artículo 30º del Código Fiscal (Texto modificado por Ley 3926), corresponde la aplicación de oficio de la multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 2.045,19). Total de la Deuda: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10.225,89.). La deuda detallada quedará a cargo de quien resulte adquirente del bien en subasta.

ESTADO DE OCUPACION: En el inmueble, según acta de constatación efectuada por el Juez de Paz de Cushamen, obrante en los presentes autos, está el establecimiento «La Payanca», en el paraje Reserva Napal de esta localidad de Cushamen (Chubut). Presenta construido un galpón de esquila, con corrales; todo se encuentra en un estado precario de conservación, desgastado por el tiempo; cuenta con trece habitaciones, precaria pared con revoque de barro, piso de hormigón y maderas, muy rudimentario. El campo está cercado perimetralmente, con alambre de siete hilos, en un estado bastante precario. El Casco de la estancia está ocupado por el encargado y su grupo familiar, cinco personas, dos menores y tres mayores; están como encargados del establecimiento y tienen a cargo la cantidad de 60 Ovinos y un Equino.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

VISITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España Nº 16 de Trelew.

El remate se realizará en España Nº 16 de Trelew, el día 9 de Junio de 2006 a las 11 hs. donde estará su bandera. Seña del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del tres por ciento (3%) del martillero.

Secretaría, 29 de Mayo de 2006.

MARIA E. TAME
Secretaria de Refuerzo

I: 05-06-06 V: 06-06-06.

EDICTO LEY 19.550
LA MARCA S.R.L.

INTEGRANTES: Guillermo Jorge CLAVE, documento nacional de identidad número 10.147.303, CUIT/CUIL número 20-10147303-2, hijo de Guillermo Manuel Clave y de Josefina Estela Aleman, nacido el 01 de agosto de 1953, soltero, empresario; y doña Débora Ximena CLAVE, documento nacional de identidad número 24.584.839, CUI/CUIT número 27-24584839-6, soltero, hija de Guillermo Jorge Clave y de Norma Elizabeth Trucco, nacida el 4 de Julio de 1979, soltera, obstetra; ambos comparecientes argentinos, domiciliados en esta

ciudad de Esquel. INTERVIENEN: Doña Débora Ximena CLAVE, por sí y don Guillermo Jorge CLAVE, por sí y en nombre y representación de don Guillermo Sebastián CLAVE, argentino, documento nacional de identidad número 31.007.458, CUIL/CUIT, número 20-31007458-7, soltero, hijo de Guillermo Jorge Clave y de Norma Elizabeth Trucco, nacido el 24 de Julio de 1984, domiciliada en esta ciudad de Esquel; personería y facultad que acredita con la escritura de poder general amplio de administración y disposición de bienes de fecha 14 de marzo del corriente año, bajo el número 242, al folio 513.

FECHA DE INSTRUMENTO: diecisiete de mayo de dos mil seis.

DENOMINACION – DOMICILIO: «LA MARCA S.R.L.». Domicilio: Belgrano número 940 de la ciudad de Esquel – Esquel – Chubut.

DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. FRUTOS DEL PAIS: Explotación agrícola ganadera y forestal en general; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. II) TRANSPORTE DE CARGA: Transporte por cuenta propia o de terceros por vía terrestre de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños y demás materiales de cargas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL representado por ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios como se expresa más adelante. Don Guillermo Jorge CLAVE, suscribe cincuenta cuotas integrando un mil doscientos cincuenta Pesos en dinero efectivo; doña Débora Ximena CLAVE, suscribe cincuenta cuotas integrando un mil doscientos cincuenta Pesos en dinero efectivo y don Guillermo Sebastián CLAVE suscribe cincuenta cuotas integrando un mil doscientos Pesos en dinero efectivo. El saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor de dos años.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo recaer tal designación en personas no socias.

GERENTE: Guillermo Jorge CLAVE

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

POR DISPOSICION DE LA DELEGACION ESQUEL DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 05-06-06.

PATAGONIA STONE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido por la Ley 19.550 y el contrato social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2006 a las 20 hs., en la sede social sita en la calle Bolivia s/nº (esquina Costa Rica) de la ciudad de Puerto Madryn, para considerar el siguiente **orden del día:**

1º Designación de 2 socios para confeccionar y firmar el acta de Asamblea.

2º Designación 1 director suplente.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria tal como lo establece el Artículo 12 del Capítulo V del Estatuto Social.

M. PAULA RINALD
Presidente
Patagonia Stone S.A.

I: 05-06-06 V: 09-06-06.

INDUSTRIAS AUSTRALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 2.006 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Colombia 460 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 16º del Estatuto Social.

2º) Redacción del nuevo texto ordenado del estatuto luego de las modificaciones aprobadas.
3º) Designar apoderados para lograr la inscripción registral del mismo.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Director – Eduardo Gustavo Bunge
Trelew (Chubut) Mayo de 2006.

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

COMPLEJO MAGAGNA

La Comisión Directiva del Complejo Magagna convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 16 de Junio de 2006 a las 20:00 horas en el salón de reuniones de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson, sito en Moreno 249 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para la firma de las actas correspondientes.
2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estados Contables, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoria correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005.
4) Acordar metodología para renovación de autoridades del Complejo Magagna.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art. 27º del Estatuto Social).

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos (Art. 28º del Estatuto Social).

La Memoria, Estados Contables, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoria correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005 y el Padrón de Asociados se encuentran a disposición de los asociados en San Martín Nº 485 de Rawson de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

JOSE MAYORGA
Presidente

CLAUDIA SILVIA
Tesorera

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

CONVOCATORIA

El **Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew** hace saber que por Resolución Nº 335/06, se ha convocado a todos los matriculados que integran el padrón electoral a la Asamblea a realizarse el 27 de Junio de 2006, a las 19:30 horas, en su sede, sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, para elegir la totalidad de los integrantes del Directorio, por vencimiento del mandato. Como también para la elección del Revisor de Cuentas (titular y suplente).

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 30, 31, 32, 45, 62, 63 sig. y conc. de la Ley 4.558 y en los términos y con el alcance de las resoluciones 325/06, 333/06 y 335/06. Quedando el texto de esta última, a disposición de los matriculados en la sede del colegio, al igual que el padrón a utilizarse en los comicios.

EL DIRECTORIO

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora: PALADINO, Petrona
Casa Nº 87
Bº «250 Viviendas – Comercio 1»
(9120) Puerto Madryn – CHUBUT

Se notifica a la señora PALADINO, Petrona DNI 93.626.385, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 05 de Abril de 2006, VISTO: El Expediente N° 2521/05-S.I.P. y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 323/90-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor de la señora PALADINO, Petrona la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 87 del Barrio «250 viviendas – Plan FONAVI «Código 137, de la Ciudad de Puerto Madryn, Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la comodataria y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 323/90-IPVyDU, a favor de la Señora PALADINO, Petrona DNI Nº 93.626.385, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 87 del Barrio «250 Viviendas –Plan FONAVI» Código 137, de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelto por el Artículo 1° la señora PALADINO, Petrona DNI Nº 93.626.385, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°:

Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 520/06 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.

Rawson, CH, 10 de Abril de 2006.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 01-06-06 V: 05-06-06.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA Nº 40/06

«47 Mejoramientos de Viviendas en Bº Progreso de la Localidad de Sarmiento»

Presupuesto Oficial: $ 822.500,00 (Pesos Ochocientos veintidós mil quinientos).

LICITACION PUBLICA Nº 40/06

Nombre del Proyecto y Localidad: **«47 Mejoramientos de Viviendas en Bº Progreso de la localidad de Sarmiento».**

Cantidad de Mejoramientos: 47

Presupuesto Oficial: $ 822.500,00

Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 30/06/2006 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Valor del Pliego: $ 500 (Pesos quinientos).

Todos los valores son a Abril de 2006.

I: 01-06-06 V 07-06-06.

MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO

SECCION IX

OBRA: **SISTEMA CLOACAL RÍO MAYO**

UBICACIÓN: RÍO MAYO

AVISO DE LICITACION
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1/2006

Obra: **«SISTEMA CLOACAL RIO MAYO».**

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000).

Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000).

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de Emplazamiento: Localidad de Río Mayo

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Río Mayo

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil ($ 2.000)

Consulta de Pliegos: Belgrano 585.

Teléfonos 02903-420047-420035-420094

www.riomayo.gov.ar

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO (SALA DE CONFERENCIA).

Día: 28 DE JUNIO Hora: 16:00

FINANCIADO POR LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

I: 30-05-06 V: 05-06-06.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 055/06
– DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 12 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 – GUALJAINA – SECCION: 1-KM. 00-KM. 27,00.

TIPO DE OBRA: Alteo y reacondicionamiento de obra básica existente en los lugares donde la traza coincide con el proyecto, construcción de obra básica nue-

va en los lugares donde la traza se desplaza de la existente, pavimentación de la carpeta de rodamiento con tratamiento bituminoso, construcción de banquinas, demarcación horizontal y señalamiento vertical. La obra tiene una longitud de 27 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 33.779.876,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 6.757,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

LICITACION PUBLICA Nº 056/06 –
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 17 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: CORCOVADO – TREVELIN – SECCION: 1-KM 00-KM. 26,28 Y ACCESO A CERRO CENTINELA.

TIPO DE OBRA: Reconstrucción total de obra básica existente y construcción de la calzada pavimentada con tratamiento bituminoso (tipo sellado Doble, sellado con arena) la longitud del acceso al Cerro Centinela se extiende desde el KM. 15,256 al KM. 20,958 (En el Departamento de Futaleufu).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($ 46.254.571,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 9.251,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

I: 02-06-06 V: 23-06-06.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

EDICTO ACLARATORIO

La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS informa que en el Edicto publicado el día 16 de Mayo de 2006 en el Diario «El Chubut» y los días 18,19 y 22 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial, correspondiente a la solicitud de uso de agua presentada por el Sr. Diego LERNER se ha informado erróneamente que la utilización en cuestión se realizaría en TREVELIN, cuando debía decir LAGO PUELO.

Ing. Agr. ALEJANDRO SORONDO
Director de Administración de Aguas
Provincia del Chubut

I: 02-06-06 V: 06-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO ALICITACION PUBLICA Nº 02/06

Obra: **CENTRO DE SALUD BARRIO SUR.**

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos veintidós mil quinientos setenta y uno ($ 622.571,00).
Garantía de Oferta: Pesos seis mil doscientos veintiséis ($ 6.226,00).
Capacidad de Ejecución Anual: Pesos un millón sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco ($ 1.067.265,00).
Especialidad: Arquitectura.
Lugar de Emplazamiento: Puerto Madryn.
Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.
Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.
Valor del Pliego: Pesos seiscientos veintitrés ($ 623,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura
Luis Costa 360 – Rawson.

Presentación de Propuestas: Hasta el día Martes 27 de Junio de 2006, 09:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA
Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno
Av. Fontana 50 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: Martes 27 de Junio de 2006.
Hora: 09:00 hs.
Expediente Nº 002894-SIPySP-06.

I: 02-06-06 V: 08-06-06.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE Oficial de Segunda – electricista – en la Delegación Zona Centro GAIMAN – Clase VII del Agrupamiento Personal Obrero – Planta Temporaria.

LUGAR DE INSCRIPCION: En la localidad de Gaiman – Delegación Zona Centro sito en Ruta Provincial Nº 25 Parque Industrial Liviano en horario Administrativo, los días 08 y 09 de Junio de 2006.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:
1) Fotocopia de 1ra. y 2da. Hoja del Documento.
2) Certificado Policial de domicilio que acredite tiempo de Residencia.
3) Certificado de Estudios.
4) Certificados de Trabajos anteriores.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES: Exigidas para el cargo: ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad, poseer estudios primarios, tener conocimiento especiales en electricidad de equipos pesados; anuencia a desempeñarse en trabajos Viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado o designado en campaña para tal finalidad.

I: 05-06-06 V: 07-06-06.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE Oficinista «A» – Clase VIII - del Agrupamiento Personal Administrativo – Planta Temporaria.

LUGAR DE INSCRIPCION: En la ciudad de Esquel sito en Owen Jones Nº 650 en horario Administrativo, los días 14 y 15 de Junio de 2006.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:
1) Fotocopia de 1ra. y 2da. Hoja del Documento.
2) Certificado Policial de domicilio que acredite tiempo de Residencia.
3) Certificado de Estudios.
4) Certificados de Trabajos anteriores.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES: Exigidas para el cargo: ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad, poseer estudios secundarios completos, tener conocimientos especiales en P.C. (Windows – Word y Excel)

I: 05-06-06 V: 07-06-06.